Responsable de la Gaceta Oficial:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2015-2018

27 de Marzo de 2018 · Año III · No. 65 Tomo II

ÍNDICE

3 **Acuerdo que Aprueba la Reforma al Artículo Segundo Transitorio del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, así como la Norma Técnica Ambiental que establece las especificaciones sobre la clasificación de las bolsas de acarreo del Municipio de Querétaro.**

12 **Acuerdo que reforma el Reglamento de Estacionamientos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.**

15 **Manual de Organización Secretaría de Finanzas.**

46 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador JOSÉ RAFAEL OSORNIO BARRÓN.**

48 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA.**

51 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador J. GONZÁLO MARIO RESÉNDIZ SALINAS.**

53 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador JOSÉ GUADALUPE MOLINA GRANADOS.**

56 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador MARTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.**

58 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por vejez a favor del trabajador José Juan Rosario Malagón Centeno.**

61 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por vejez a favor del trabajador Germán Zúñiga Avilés.**

63 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por vejez a favor de la trabajadora Sofía Martínez Canchola.**

66 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por vejez a favor del trabajador Juan Espinoza Herrera.**

69 **Acuerdo que aprueba la vigencia del contrato de arrendamiento del inmueble destinado para el desarrollo de las funciones de la Coordinación de Institutos Desconcentrados.**

72 **Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018.**

86 **Acuerdo por el que se revocan facultades de representación a la Lic. Guadalupe Cebada Gómez.**

88 **Acuerdo que modifica el similar de fecha 2 de octubre de 2015, por el que se aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo.**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de marzo de 2018 el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, el "Acuerdo que Aprueba la Reforma al Artículo Segundo Transitorio del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, así como la Norma Técnica Ambiental que establece las especificaciones sobre la clasificación de las bolsas de acarreo del Municipio de Querétaro", que textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 55 INCISO C Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

I. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30, fracción de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II. Por su parte, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.

III. Asimismo con el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

IV. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, consagra el derecho humano con el que cuenta toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estando obligado el Estado garantizar el respeto a este derecho. De igual forma, el tercer párrafo del artículo 27 de nuestra Carta Magna consagra el derecho que tiene el Estado de dictar las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

V. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos garantizan la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. Así mismo refiere las atribuciones y establecimiento de medidas de control que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución.

VI. El 13 de diciembre de 2017, en Sesión Extraordinaria el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos el "Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro".

VII. En dicho Reglamento se regula en el Capítulo X del Título IV el uso de bolsas plásticas desechables, estableciendo para tal efecto la prohibición de que las unidades económicas de este municipio proporcionen a sus consumidores cualquier tipo de bolsa de plástico desechable para el acarreo de productos.

VIII. Los establecimientos mercantiles que, derivado de sus actividades comerciales, proporcionan o venden bolsas plásticas desechables para el acarreo de los productos ahí adquiridos, a efecto de cumplir con lo señalado en el multicitado reglamento requieren de un plazo mayor para su cabal cumplimiento, toda vez que, aún cuando ha sido debidamente publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", este instrumento jurídico no es de cabal conocimiento de la población y, en específico, de los comerciantes que deben cumplir sus disposiciones. Asimismo, una regulación de esta magnitud, a través de la cual se logrará evitar el uso de bolsas plásticas desechables para el acarreo de productos adquiridos por los consumidores en el municipio de Querétaro, puede influir en el ánimo del electorado, pareciendo, sin ser así, que se pretende buscar promocionar a la fuerza política que representan la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento de Querétaro. Por tanto, este Ayuntamiento estima conveniente modificar lo establecido en el Segundo Transitorio del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro y señalar un plazo mayor para la entrada en vigor del capítulo del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro que regula el uso de bolsas plásticas desechables.

IX. Que el artículo 9 fracción VII del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, establece que es competencia del Ayuntamiento expedir las normas técnicas ambientales, en los casos que correspondan.

X. Que la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, el cual fue ratificado por México, y que tiene por objeto procurar alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos, se proteja el medio ambiente y el desarrollo mundial, para conseguir el desarrollo sostenible, se establece:

a) El PRINCIPIO 11, en que los Estados Parte deben promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente, así mismo las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deben reflejar el contexto ambiental y desarrollo al que se aplican.

b) El PRINICIPIO 15, en que los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica y absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

XI. Que de las recomendaciones a las partes que ratifican los Convenios de Estocolmo y Basilea, mencionan que es necesario reconocer los residuos plásticos marinos como una cuestión de interés mundial que afecta al medio ambiente y a la salud de todos debido a su persistencia, su amplia distribución geográfica y su potente capacidad de transporte de sustancias químicas tóxicas en el medio ambiente marino a través de largas distancias, por lo que resulta fundamental fomentar la prevención de los residuos plásticos apoyando el desarrollo de alternativas más seguras para sustituir los plásticos persistentes en el medio marino, así como promover los cambios en los hábitos de consumo de los ciudadanos.

XII. Que el artículo 4 constitucional establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que es responsabilidad del Estado garantizar el respeto a este derecho.

XIII. Que el artículo 207 fracción IX del Código Municipal de Querétaro, establece que es elemento fundamental para elevar la calidad de vida de la población el control y prevención de la contaminación ambiental, por lo que las autoridades, en los de los ordenamientos legales aplicables, tomarán las medidas necesarias, para preservar este derecho.

XIV. Que establecer una Norma Técnica Ambiental con las especificaciones de las bolsas para el acarreo de acuerdo a su clasificación, resulta imprescindible para efecto de dar certeza jurídica a los sujetos obligados del Capítulo X del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, y que estos sujetos cumplan eficazmente de dichas disposiciones jurídicas.

XV. En fecha 1 de marzo de 2018 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio suscrito por el Secretario de Desarrollo sostenible del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, mediante el cual remite la NORMA TÉCNICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE LAS BOLSAS PARA EL ACARREO, que deberán cumplir todas las unidades económicas que indica el Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, conforme a lo siguiente:

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, el consumo de materiales plásticos se ha incrementado de forma significante, generando millones de toneladas de residuos sólidos cada año, esto debido al corto tiempo de uso.

La bolsa de plástico desechable es un objeto cotidiano muy popular por su distribución en los establecimientos como mercados, centros comerciales y tiendas de autoservicio, entre otros, ya que se utilizan para transportar la mercancía adquirida. Algunos de los factores que han favorecido el uso masivo de la bolsa de plástico son su practicidad, fácil accesibilidad y su distribución gratuita para el consumidor, además de ofrecer ventajas en aspectos de mercadotécnica al ser uno de los principales mecanismos publicitarios.

Una de las principales preocupaciones acerca de las bolsas de plástico es que tardan de 100 a 500 años en degradarse dependiendo de su tamaño, peso y elementos químicos de los que están constituidas, además de la generación de microplásticos procedentes de la degradación.

En la actualidad el reciclaje de las bolsas de plástico es muy bajo debido a una serie de dificultades prácticas y económicas, se estima que solo el 1% se recicla, por lo que existe una creciente preocupación a nivel mundial por su manejo, lo que conlleva a la búsqueda de alternativas que sean compatibles con el medio ambiente o que disminuyan los impactos negativos como lo son las bolsas biodegradables o en su caso las bolsas reutilizables.

1. OBJETIVO

La presente Norma tiene como objetivo establecer las especificaciones técnicas que las bolsas para el acarreo deben de cumplir de acuerdo a su clasificación.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma es aplicable a fabricantes, distribuidores y comerciantes de bolsas de plástico o biodegradables, ya sean reutilizables o desechables; además de las unidades económicas del Municipio de Querétaro que por su actividad proporcionen a los consumidores bolsas para el acarreo de productos o derivados de servicios.

3. DEFINICIONES

Para los propósitos de esta Norma, se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1. Aditivo degradante: Aquella sustancia añadida durante el proceso de fabricación de las bolsas de plástico, cuyo objetivo es acelerar la degradación.

3.2. Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hace posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.

3.3. Biodegradable: Capacidad de un material para ser convertido en elementos químicos naturales por la acción de agentes biológicos en condiciones ambientales naturales.

3.4. Biomasa: Toda materia orgánica originada de forma inmediata en un proceso biológico, espontáneo o provocado, utilizable como fuente de energía.

3.5. Bolsa biodegradable desechable: Tipo de empaque fabricado de materiales compuestos a base de recursos renovables que pueden ser metabolizados por alguno de los componentes del medio ambiente y que no contiene elementos piezas de materiales no biodegradables.

3.6. Bolsa de empaque o producto: Tipo de empaque que se utiliza por cuestiones de asepsia o para contención de productos a granel, sin que su finalidad sea el acarreo de dichos productos.

3.7. Bolsa de plástico desechable: Tipo de empaque fabricado total o parcialmente con derivados del petróleo, y la cual es distribuida por unidades económicas para el acarreo de productos o derivados de servicios, por los consumidores; y que por su diseño o la estructura de materiales de que esta compuesta no es funcional para uso permanente.

3.8. Bolsa reutilizable: Tipo de empaque que es funcional para el uso permanente de acarreo de productos por su diseño y la estructura de los materiales de que está compuesta, cualquiera que sea el origen de dichos materiales.

3.9. Comerciante: Persona encargada o propietaria de cualquier unidad económica.

3.10. Consumidor: Toda persona física o moral que adquiere o recibe productos, mercancías u otros materiales en una unidad económica.

3.11. Degradación: Descomposición de un material por cualquier causa que altere sus propiedades físicas y/o químicas.

3.12. Distribuidor: Persona física o moral que actúa como intermediario entre el fabricante y comerciante.

3.13. Fabricante: Persona física o moral dedicada a la fabricación o elaboración de productos.

3.14. Microplástico: Partículas tóxicas de los plásticos, consecuente de su degradación, de un tamaño inferior a 5mm.

3.15. Plástico: Material sintético obtenido mediante fenómenos de polimerización de los átomos de carbono, que están constituidos de largas cadenas moleculares de compuestos derivados del petróleo.

3.16. Recurso renovable: Recurso natural, materia o energía, que puede ser reemplazado a medida que se consume.

3.17. Recurso no renovable: Se encuentra constituido por una masa fija, limitada de un bien cuya renovación depende de fenómenos geológicos de millones de años.

3.18. Reutilización: La capacidad de permanencia de un bien a través del tiempo cuando por su diseño, estructura de sus componentes y uso se mantiene en el estado original sin alteraciones.

3.19. Sustancias tóxicas: Son aquéllas que en estado sólido, líquido o gaseoso pueden causar trastornos estructurales o funcionales a los seres vivos provocando daños a la salud o la muerte si son absorbidas, aún en cantidades relativamente pequeñas.

3.20. Unidad económica: Entidades productoras de bienes y servicios, sea su situación legal o fiscal de personas físicas o morales.

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

mm; milímetro.
l; litro.
kg; kilogramo.
g; gramo.
Norma; Norma Técnica Ambiental.
Dirección; Dirección de Ecología Municipal.

5. ESPECIFICACIONES

Para efectos de esta Norma se clasifican las bolsas para el acarreo conforme a lo siguiente:

a) Bolsa de plástico desechable
b) Bolsa biodegradable desechable
c) Bolsa reutilizable

5.1. Bolsa de plástico desechable.

5.1.1. La bolsa de plástico desechable se deberá indefectiblemente contar con las siguientes características:

Elaborada total o parcialmente a partir de materias primas derivadas del petróleo.
Por su diseño o estructura física se altera sustancialmente al usarse por más de cinco ocasiones.

5.2. Bolsa biodegradable desechable.

5.2.1. Las especificaciones con las que debe de cumplir una bolsa para tener la característica de biodegradable son las siguientes:

a) Elaborada en su totalidad por recursos renovables.
b) Libre de derivados del petróleo o aditivos degradantes.
c) En el proceso de degradación debe de transformarse en nutrientes, dióxido de carbono, agua y biomasa para ser metabolizado por los microorganismos.
d) Durante su degradación no deben generarse en el medio ambiente sustancias tóxicas.
e) El tiempo máximo de su proceso de degradación debe ser de tres años en condiciones ambientales normales.

5.2.2. Los comerciantes que proporcionen bolsas biodegradables desechables a sus clientes deben solicitar al fabricante o distribuidor una Ficha Técnica de dichas bolsas, la cual debe contener como mínimo los datos siguientes:

a) Datos del fabricante:
  – Nombre,
  – Teléfono,
  – Correo electrónico o página web, y
  – Domicilio fiscal.
b) Fecha de elaboración.
c) Características del producto:
  – Dimensiones,
  – Capacidad de carga, y
  – Color.
d) Composición química y física del producto.
e) Composición química de las tintas, si cuenta con impresiones.
f) Tiempo estimado para la biodegradación en condiciones ambientales normales.

5.2.3. La Ficha Técnica deberá estar físicamente en la unidad económica, de manera que el comerciante esté en posibilidades de facilitarla en el momento que le sea solicitada por la Dirección.

5.3. Bolsa reutilizable

La bolsa reutilizable deberá indefectiblemente contar con las siguientes especificaciones:

a) Ser específicamente diseñada y manufacturada para su uso permanente,
b) Cumplir con el volumen mínimo requerido (ver 6.2),
c) Cumplir con la capacidad de carga requerida (ver 6.3),
d) Tener un peso mínimo de 25 g.,
e) Debe ser susceptible de lavar en máquina, a mano o estar hecha de material que pueda ser limpiado sin que presente alteraciones, y

f) Puede ser elaborada con materiales renovables o no renovables.

5.3.1 Los comerciantes que proporcionen bolsas reutilizables a sus clientes deben solicitar al fabricante o distribuidor una Ficha Técnica de dichas bolsas, la cual debe contener como mínimo los datos siguientes:

a) Datos del fabricante:
- Nombre,
- Teléfono,
- Correo electrónico o página web, y
- Domicilio fiscal.

b) Fecha de elaboración de la ficha técnica.
c) Características del producto:
- Diseño
- Peso
- Dimensiones,
- Capacidad de carga, y

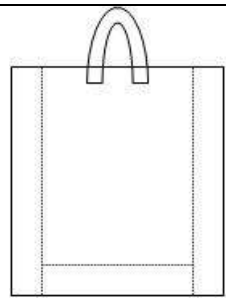
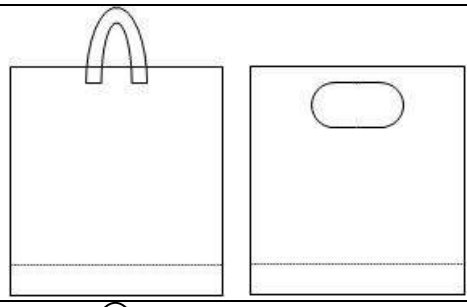
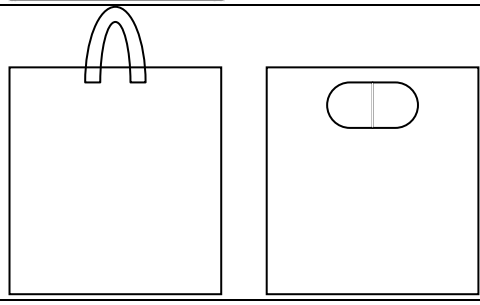
d) Composición química y física del producto.

5.3.2 La Ficha Técnica deberá estar físicamente en la unidad económica, de manera que el comerciante esté en posibilidades de facilitarla en el momento que le sea solicitada por la Dirección.

6. DISEÑO Y ESTRUCTURA DE LA BOLSA REUTILIZABLE.

6.1. Diseño

Tabla 1. Diseño de bolsa reutilizable

Tipo de bolsa	Diseño
Bolsa lazo con pliegue lateral e inferior	
Bolsa solo con pliegue inferior (lazo y troquelada)	
Bolsa sin pliegue (lazo y troquelada)	

6.2. Volumen

Tabla 2. Volumen mínimo de bolsa reutilizable

Tipo de bolsa	Volumen mínimo (l)
Bolsa lazo con pliegue lateral e inferior	9
Bolsa solo con pliegue inferior (lazo y troquelada)	6
Bolsa sin pliegue (lazo y troquelada)	6

Las fórmulas aplicadas para determinar el volumen de la bolsa de acuerdo al diseño, se encuentran en el apartado 7.1.

6.3. Capacidad de carga

Tabla 3. Bolsa lazo con pliegue lateral e inferior

Volumen (l)	Capacidad mínima (kg)
9-11	5
12-20	8
20>	10

Tabla 4. Bolsa solo con pliegue inferior

Volumen (l)	Capacidad mínima (kg)
6-7	4
9-12	5
13>	7

Tabla 5. Bolsa sin pliegue

Volumen (l)	Capacidad mínima (kg)
6-8	3
9-12	5
13>	7

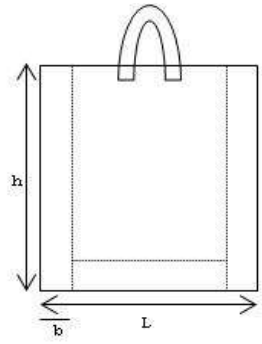
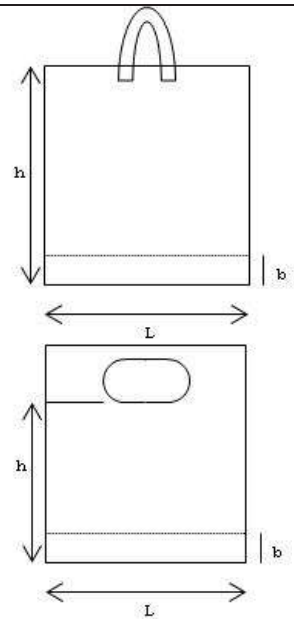
7. ELEMENTOS INFORMATIVOS

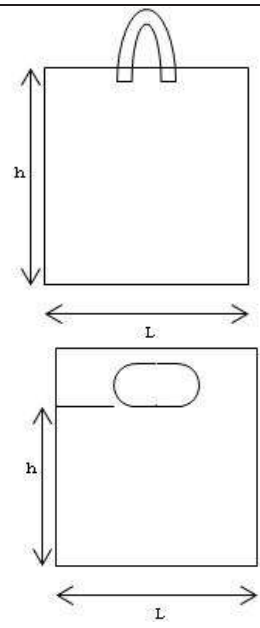
7.1. Volumen

7.1.1. El valor del volumen se debe expresarse con número entero, por lo que se debe de redondear al número más cercano.

7.1.2. Las fórmulas aplicadas para determinar el volumen de las bolsas reutilizables de acuerdo a su diseño son las siguientes:

Tabla 6. Fórmulas para calcular el volumen de la bolsa

Tipo de bolsa	Fórmula	Diseño
Bolsa lazo con pliegue lateral e inferior	$V=(Lxhxb)x\ 10^{-6}$	
Bolsa solo con pliegue inferior (lazo y troquelada)	$V=\frac{L^2}{\pi}\left((h+b)-\frac{L}{2}-c\right)x\ 10^{-6}$	

Bolsa sin pliegue (lazo y troquelada)	$V = \frac{L^2}{\pi}\left(h - \frac{L}{2} - c\right) x\ 10^{-6}$	

Donde:
V es el volumen de la bolsa, en litros (l);
L es la longitud del frente, en milímetros (mm);
h es la altura, en milímetros (mm);
b es la anchura de los pliegues, en milímetros (mm);
10^{-6} es el factor de conversión, (1 mm^3=10^{-6} l);

NOTA: si $h \leq 600$ mm, c=50
si $h > 600$ mm, c=100

8. PROHIBICIONES

8.1. Se prohíbe a toda unidad económica en el Municipio de Querétaro proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico desechable para el acarreo de productos, de conformidad con lo establecido en la presente norma, ya sea de manera gratuita o a la venta, incluidas las bolsas que no cuenten con mango, agarradera o asa.

9. EXCEPCIONES

9.1. No se sancionará a aquellas unidades económicas que proporcionen para el acarreo de los productos bolsas reutilizables o desechables cuando estas sean biodegradables.

9.2. La prohibición no es aplicable en el uso de bolsas de empaque o producto, siempre y cuando sean destinadas para este fin.

10. VIGILANCIA

La vigilancia de esta Norma corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Ecología.

11. SANCIONES

El incumplimiento de la presente Norma será sancionado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio De Querétaro.

12. BIBLIOGRAFÍA

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro.

- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida
- EN 13432:2000. Packaging. Requirements for packaging recoverable through composting and biodegradation.
- ASTM D6400-99. Specification for Compostable Plastics.
- INE (2009), Estudio comparativo de bolsas de plástico degradables versus convencionales mediante la herramienta de Análisis de ciclo de vida.
- UNE 53942:2009. Bolsas reutilizables de polietileno (PE) para el transporte de productos distribuidos al por menor.
- UNEP (2014) Valuing Plastics: The Business Case for Measuring, Managing and Disclosing Plastic Use in the Consumer Goods Industry.
- UNEP (2015) Biodegradable Plastics and Marine Litter. Misconceptions, concerns and impacts on marine environments. United Nations Environment Programme (UNEP), Nairobi.
- Rojas-Valencia, M. y Huitzil A. (2011). Bolsas biodegradables. ¿Cuánto hemos avanzado?. Consultado el 24 de enero de 2018 en: www.cyd.conacyt.gob.mx/254/articulos/bolsas-biodegradables.html
- Ortiz, M. (2013). El impacto de los plásticos en el ambiente. Consultado el 24 de enero de 2018 en: www.jornada.unam.mx/2013/05/27/eco-f.html

XVI. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/106/2018 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos."

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

"ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el Artículo Transitorio Segundo del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día 1 de abril de 2018, salvo las disposiciones establecidas en el CAPÍTULO X. REGULACIÓN DEL USO DE BOLSAS PLÁSTICAS DESECHABLES, del TÍTULO IV. DE LA PROTECCIÓN DEL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUÉRETARO, las cuales entrarán en vigor a partir del día 1 de agosto de 2018."

SEGUNDO.- Se expide la Norma Técnica que tiene como objetivo establecer las especificaciones técnicas de acuerdo a la clasificación de las bolsas para el acarreo, la cual se detalla en el Considerando XV del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El resolutivo PRIMERO del presente acuerdo surte sus efectos legales al día siguiente de su publicación la Gaceta del Municipio de Querétaro.

TERCERO. La Norma Técnica que tiene como objetivo establecer las especificaciones técnicas de acuerdo a la clasificación de las bolsas para el acarreo entrará en vigor el día 1 de agosto de 2018.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro."

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 15 FOJAS ÚTILES, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes el "Acuerdo que reforma el Reglamento de Estacionamientos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro", que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN I, 38, 146, 147 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio, misma que les brindan las facultadas para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Así como se establece en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento tiene la facultad de adecuar su reglamentación en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, por los diferentes aspectos de la vida comunitaria, con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

3. La Ley de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos para el Estado de Querétaro, establece la facultad de los Ayuntamientos para expedir el Reglamento respectivo, así como supervisar el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar los casos de incumplimiento.

4. El artículo 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro señala que corresponde a dicho Órgano Colegiado la creación, aprobación, reforma, derogación y abrogación de los reglamentos municipales.

5. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2017, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos presentes el Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.

6. Es prioridad para esta Administración mejorar los procesos administrativos a efecto de fomentar el desarrollo social y económico, tal y como se estableció en el Plan Municipal de Desarrollo Municipal para la Administración 2015-2018 en el cual en su Quinto Eje denominado Gobierno Abierto, el cual tiene como objetivo general el aumentar la confianza de la ciudadanía en la gestión municipal; para lo cual contempla en su Programa 17, realizar proyectos para la simplificación administrativa y la mejora regulatoria, por lo cual, resulta de primera necesidad lograr una regulación eficaz y adecuada a las circunstancias que se presentan en la prestación del servicio de recepción y depósito de vehículos.

7. Acorde a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/105/2018 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos."

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

"A C U E R D O

ÚNICO: Se reforman el párrafo tercero del artículo 37 y el artículo 40, y se adicionan los párrafos cuarto, quinto y las fracciones I, II y III al artículo 37 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 37. El servicio de recepción…

El servicio de recepción…

Cuando el establecimiento comercial o de servicios ofrezca el servicio de recepción y depósito de vehículos directamente por empleados del establecimiento requiere contar con autorización para prestar dicho servicio dentro de las actividades autorizadas en la

Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento que se le otorgue para operar dicho establecimiento.
Para el caso de que el establecimiento comercial o de servicios ofrezca el servicio de recepción y depósito de vehículos a través de una tercera persona, la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento se le otorgará a esta última, siendo el establecimiento responsable directo del servicio de recepción y depósito de vehículos.

Atendiendo a lo anterior, los servicios de prestadores de servicios de recepción y depósito de vehículos se clasifican conforme a lo siguiente:

I. Servicios de prestadores de servicios de recepción y depósito de vehículos proporcionados por la persona titular del establecimiento;
II. Servicios de prestadores de servicios de recepción y depósito de vehículos proporcionados por persona distinta al titular del establecimiento, cuyo servicio y depósito de vehículos se realice en el establecimiento, y
III. Servicios de prestadores de servicios de recepción y depósito de vehículos proporcionados por persona distinta al titular del establecimiento, cuyo servicio y depósito de vehículos no se realice en el establecimiento.

Artículo 40. Los establecimientos que pretendan prestar el servicio de recepción y depósito de vehículos, deberán tramitar su Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o Licencia Municipal de Funcionamiento, presentando en el área de atención en ventanilla de la Dirección de Atención Ciudadana para trámite de apertura y en el Departamento de Licencias de Funcionamiento para trámite de modificación, según sea el caso, además de lo estipulado por el artículo 18 del presente reglamento en lo que proceda, la siguiente documentación así como los señalados en las siguientes fracciones de acuerdo a su tipo:

I. Requisitos generales:

a) Formato elaborado correctamente;
b) Identificación oficial vigente del solicitante o su representante legal y del propietario o propietaria del predio en su caso (INE o pasaporte y FM2 o residencia permanente para extranjeros);
c) Comprobante de Alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (R.F.C);
d) Si cuenta con Dictamen de Uso de Suelo anterior al año 2001, debe presentar dicho documento (si aplica, de acuerdo al tipo de clasificación);
e) Fotografías del inmueble a puerta cerrada que muestren la altura, niveles y colindancias del predio;
f) Fotografías del espacio de trabajo, vista general del interior del local, del centro de carga eléctrica y, en su caso, de las instalaciones de gas. Mínimo una de cada una;
g) Para personas morales: Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o dependencia afín;
h) Constancia que acredite la representación legal, en caso de no figurar en el acta constitutiva (poder notarial, acta de asamblea);
i) Para titulares menores de edad “Carta responsiva” firmada por padre, madre o tutor/a;
j) Documento que acredite la propiedad, posesión o el contrato de operación con el establecimiento mercantil respectivo, en su caso;
k) Dictamen Técnico favorable emitido por la Secretaria de Movilidad;
l) Visto Bueno otorgado por la Secretaria de Movilidad y vigente al ejercicio fiscal de que se trate;
m) Visto bueno o carta compromiso de la Coordinación Municipal de Protección Civil vigente al ejercicio fiscal de que se trate;
n) Póliza de seguros vigente al ejercicio fiscal en curso en los términos del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro vigente y recibo de pago correspondiente;
o) Muestra del boleto;
p) Resolución de asignación de tarifas correspondientes al ejercicio fiscal vigente, que emita la Secretaría de Desarrollo Sostenible;
q) Acreditación del cumplimiento de la obligación relativa al pago del Impuesto Predial al sexto bimestre del ejercicio fiscal en curso;
r) Relación de los empleados que prestarán este servicio, misma que contendrá:
1. Nombre completo;
2. Identificación oficial con fotografía;
3. Domicilio actualizado;
4. Edad;
5. Copia de licencia de conducir de tipo “B” o de chofer, y

6. Copia de su inscripción en el Registro de Acomodadores de la Secretaría de Movilidad vigente al ejercicio fiscal de que se trate.

II. Conforme al tipo de servicio, ante el área de atención en ventanilla de la Dirección de Atención Ciudadana para trámite de apertura y en el Departamento de Licencias de Funcionamiento para trámite de modificación según sea el caso, lo siguiente:

a) Tipo I. Servicio de prestadores del servicio de recepción y depósito de vehículos proporcionados por la persona titular del establecimiento:

1. Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente al ejercicio fiscal de que se trate del establecimiento mercantil que ofrecerá el servicio, y
2. Factibilidad de Giro en la que se establezcan las actividades del establecimiento y la actividad de servicio de recepción y depósito de vehículos;

b) Tipo II. Servicio de prestadores de recepción y depósito de vehículos proporcionados por persona distinta al titular del establecimiento, cuyo servicio y depósito de vehículos se realice en el mismo establecimiento:

1. Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente al ejercicio fiscal de que se trate de oficinas para su administración ubicadas en el Municipio;
2. Contrato que celebren los establecimientos mercantiles con las empresas prestadoras de servicio, en donde quede establecida la obligación solidaria de ambos para con los usuarios;
3. Ubicación en la que se prestará el servicio y se estacionarán los vehículos;

c) Tipo III. Servicio de prestadores de recepción y depósito de vehículos proporcionados por persona distinta al titular del establecimiento, cuyo servicio y depósito de vehículos no se realice en el establecimiento:

1. Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente al ejercicio fiscal de que se trate de oficinas para su administración ubicadas en el Municipio;
2. Contrato que celebren los establecimientos mercantiles con las empresas prestadoras de servicio, en donde quede establecida la obligación solidaria de ambos para con los usuarios, siendo el establecimiento responsable directo del servicio de recepción y depósito de vehículos;
3. Ubicación en la que se prestará el servicio y ubicación del inmueble donde se estacionarán los vehículos, y
4. Escritura pública, contrato de arrendamiento, comodato o cualquier otro documento de similar naturaleza que acredite la legal posesión del inmueble en el que se guardarán y custodiarán los vehículos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. Los establecimientos comerciales que pretendan ampliar su factibilidad de giro y licencia de funcionamiento con el servicio de recepción y depósito de vehículos conforme a los tipos señalados en el artículo 37 contarán con una prórroga de 30 días naturales contados a partir del 1 de abril del 2018 para realizar los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Sostenible y General de Gobierno.”

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 6 FOJAS ÚTILES, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PORTADA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Secretaría de Finanzas

Ma. Elena Adame Tovilla **Secretaria de Administración** Autorizó	C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma **Secretario de Finanzas** Validó	Ing. Ariel Arturo Márquez Acosta **Coordinador de Proyectos y Mejora Continua** Elaboró

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

TABLA DE CONTENIDO

PORTADA 1
1. INTRODUCCIÓN 3
2. ANTECEDENTES 4
3. OBJETIVO GENERAL 6
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS 6
5. ORGANIGRAMA 8
6. DESCRIPCIÓN ORGÁNICA 8
6.1 Secretaría de Finanzas 8
6.1.1. Coordinación Técnica 9
6.1.2. Coordinación Operativa 10
6.1.3. Coordinación de Gestión y Control 11
6.1.4. Dirección de Egresos e Información Financiera 12
6.1.4.1. Departamento de Contabilidad General 13
6.1.4.2. Departamento de Contabilidad de Obras y Proyectos 15
6.1.4.3. Departamento de Presupuesto 17
6.1.5. Dirección de Ingresos 18
6.1.5.1. Coordinación de Normatividad Fiscal 19
6.1.5.2. Departamento de Impuestos Inmobiliarios 19
6.1.5.3. Departamento de Recaudación 21
6.1.5.4. Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución 22
6.1.6. Dirección de Sistemas de Información 22
6.1.6.1. Departamento de Investigación y Desarrollo de Sistemas de Información 23
6.1.6.2. Departamento de Mesa de Ayuda 24
6.1.6.3. Departamento de Infraestructura en Comunicaciones 25
6.1.6.4. Departamento de Soporte Informático a Usuarios 26
6.1.6.5. Departamento de Tecnologías de información 26
6.1.7. Dirección Municipal de Catastro 27
6.1.7.1. Coordinación Catastral Operativa 28
6.1.7.2. Departamento de Servicios Catastrales Especializados 29
6.1.7.3. Departamento Técnico 29
6.1.7.4. Departamento de Proyectos y Actualización Catastral 30

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

1. INTRODUCCIÓN

El proceso de cambio genera la necesidad de que la administración municipal de Querétaro cuente con los instrumentos administrativos que le permitan concentrar la información relativa a su organización y funcionamiento, así como definir y formalizar las estructuras y funciones de las dependencias que la integran.

Con fundamento en el Artículo 50, Fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se elabora el presente Manual de Organización, el cual pretende constituirse en un medio práctico de información, que permita delimitar la actuación de los órganos municipales y dar a conocer a los servidores públicos, la configuración estructural y organizacional básica de la Administración Municipal.

El presente Manual se conforma por los siguientes apartados fundamentales: los antecedentes organizacionales de la Dependencia que definen el origen y evolución de la estructura orgánica; el fundamento jurídico, conformado por los diversos ordenamientos jurídico-administrativos que regulan su actuación; el marco administrativo definido por el organigrama; así como las funciones de la **Secretaría de Finanzas.**

Por último, es importante señalar que la actualización de este documento estará sujeta a la dinámica de la administración pública y al desarrollo de las Dependencias Municipales involucradas en la misma.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

2. ANTECEDENTES

Secretaría de Finanzas
Conforme al artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ésta forma parte de la Administración Pública Municipal y le corresponde atender las funciones en materia de las finanzas públicas, teniendo a su cargo la recaudación de los ingresos que necesita para cumplir sus objetivos y los criterios con que dispone de sus activos, de los usos de éste y de los pagos que se cargan a las transacciones en dinero, así como la erogación, custodia y distribución de los caudales del Municipio de Querétaro, de conformidad con los planes y programas aprobados,

Los movimientos de estructura más relevantes de la Secretaría de Finanzas son:

La Secretaría de Finanzas fue reestructurada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Octubre del 2003; Acuerdo que fue publicado en la Gaceta Municipal Año VI No. 1, de fecha 15 de octubre del mismo año, denominada en ese momento como Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal.

El 16 de julio de 2010 la Dirección de Organización y Gestión de Calidad recibe solicitud de supresión de las áreas que integran cada uno de los Departamentos de la Dirección de Ingresos, a fin de facilitar el esquema organizacional, según oficio el oficio No. SF/0142/2010.

En atención a dicha solicitud y derivado de la identificación de los procesos clave de la Dirección de Ingresos, así como de las actividades que agregan valor según se refleja en los enfoques de proceso, la Secretaría de Administración autoriza la supresión de las áreas de:

- Traslado de Dominio;
- Predial;
- Recaudación Externa;
- Recaudación Interna;
- Archivo;
- Notificación;
- Multas;
- Licencias de funcionamiento; y
- Ventanillas.

El 13 de agosto de 2010 la Dirección de Organización y Gestión de Calidad recibe solicitud de supresión de las áreas que integran cada uno de los Departamentos de la Dirección

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

Municipal de Catastro, a fin de facilitar el esquema organizacional, según oficio el oficio No. SF/0160/2010.

Con base en las conclusiones derivadas de las mesas de trabajo para documentar los procesos de la Dirección Municipal de Catastro, la Secretaría de Administración autorizó la supresión de las áreas:

- Traslado de Dominio;
- Fraccionamientos y Condominios;
- Topografía;
- Servicios Generales Catastrales;
- Cartografía;
- Valuación Catastral; y
- Proyectos;

Lo anterior con la finalidad de facilitar la organización al interior y subsanar la desagregación de funciones y evitar documentación excesiva relacionada con los procesos y procedimientos administrativos.

La Secretaría de Finanzas traslada el Departamento de Licencias de Funcionamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, conforme al acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 39 de fecha 15 de marzo de 2011

Conforme al "Acuerdo de Cabildo en el que se reforman diversas disposiciones del Código Municipal de Querétaro y del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas" de fecha 26 de Enero de 2016, se adscribe el Departamento de Licencias de Funcionamiento a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Emprendedurismo.

Finalmente, el 14 de noviembre de 2017, el Ayuntamiento autoriza el "Acuerdo que aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro" publicado en la Gaceta Municipal No. 59 de fecha 22 de diciembre de 2017.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

3. OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente manual de organización es respaldar la operación de los procesos administrativos, a través de la descripción de funciones de cada uno de los órganos que integran la estructura municipal autorizada.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley General Nacional de Bienes
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo
- Código Fiscal de la Federación
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Presupuesto de Egresos de la Federación
- Ley General de Responsabilidades Administrativas

Estatales

- Constitución Política del Estado de Querétaro
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Ley de Deuda Pública para el Estado de Querétaro
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro
- Ley de Catastro para el Estado de Querétaro
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro
- Ley del Factor de Cálculo del Estado de Querétaro
- Ley de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro
- Código Fiscal del Estado de Querétaro
- Código Urbano para el Estado de Querétaro
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

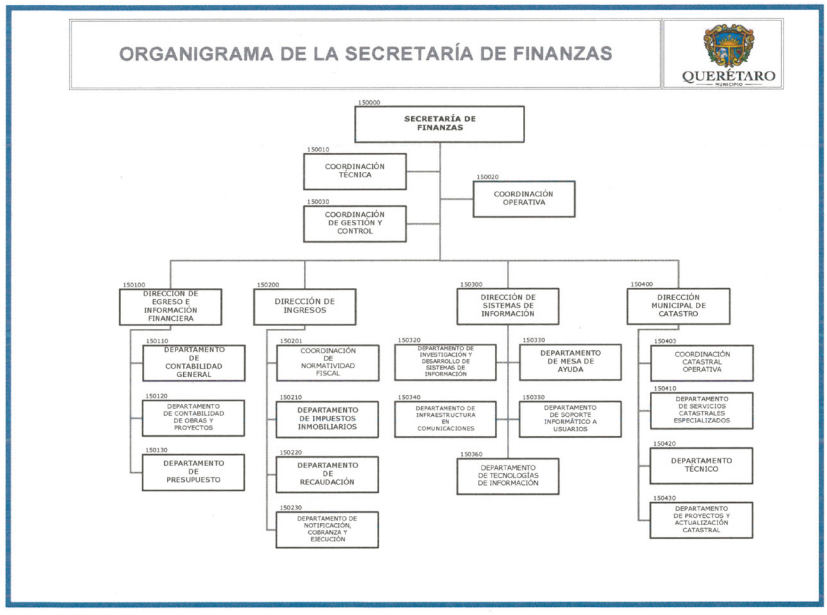
- Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno del Estado y Municipio de Querétaro para el Cobro de Multas Federales no Fiscales
- Convenio de Coordinación en materia de Catastro entre el Estado y el Municipio de Querétaro
- Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Querétaro

Municipales

- Código Municipal de Querétaro
- Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas
- Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en la Vía Pública del Municipio de Querétaro
- Reglamento para la Colocación e Instalación de Mobiliario Particular en la Vía Pública, Anuncios, Toldos para la Zona de Monumentos Históricos de Santiago de Querétaro.
- Reglamento que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Querétaro
- Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Querétaro
- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro
- Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro
- Manual de Operación para el Ejercicio del Gasto
- Manual de Operación y Uso de Tecnologías de Información y Comunicaciones
- Manual de Presupuesto
- Normatividad de las Áreas Usuarias para el Desarrollo de Sistemas de Información

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

5. ORGANIGRAMA



6. DESCRIPCIÓN ORGÁNICA

6.1 Secretaría de Finanzas

Objetivo funcional

Determinar la Administración Financiera y Tributaria del Municipio de Querétaro, mediante la recaudación de los ingresos los criterios relativos a los pagos, así como el registro, erogación, custodia y asignación de los caudales del Municipio, así como la aplicación de tecnologías de Información para contribuir al Gobierno Municipal.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

Funciones

- Administrar la recaudación de los ingresos que corresponden al Municipio, a fin de fortalecer la hacienda municipal.
- Administrar el presupuesto de egresos del Municipio a fin de fortalecer la hacienda municipal
- **Administrar los recursos tecnológicos, electrónicos, de comunicaciones y de información del Municipio de Querétaro, contribuyendo a que las dependencias municipales dispongan de información confiable y oportuna en el ejercicio de su función, así como a la accesibilidad del ciudadano a servicios municipales.**
- **Administrar el Padrón Catastral del Municipio de Querétaro, a fin de contar con una base de datos actualizada.**
- **Defender el interés fiscal del Municipio en los juicios en los que la Secretaría sea parte.**
- **Presentar ante el Ayuntamiento las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, reglamentos y demás disposiciones relativos al manejo de asuntos financieros y tributarios, para su aprobación.**
- **Emitir la Cuenta Pública y los Estados Financieros del Municipio de Querétaro, cumpliendo la normatividad aplicable.**
- **Proponer a la Secretaría de Administración, la creación de las Coordinaciones o Unidades que considere necesarias para el apoyo de las funciones del despacho, así como designar a las y los titulares de las mismas.**

6.1.1. Coordinación Técnica

Objetivo Funcional

Atender y dar seguimiento a los requerimientos de auditorías y procedimientos de Tribunal derivados de las mismas, así como fungir como enlace en materia de transparencia, mejora regulatoria, proporcionando la información requerida a la Secretaría de Finanzas y realizar la revisión jurídica de los contratos, convenios y/o instrumentos en los que participe el/la Secretario/a de Finanzas.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

Funciones

- Atender y dar seguimiento a los asuntos instruidos por el/la Secretario/a de Finanzas.
- Atender y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en materia Transparencia de la Secretaría de Finanzas a fin de ser publicadas en el portal del Municipio.
- Atender y dar seguimiento a las solicitudes ciudadanas de Transparencia de competencia a la Secretaría de Finanzas.
- Atender y dar seguimiento a los procesos de auditoría de la Secretaría de Finanzas efectuadas por los órganos auditores de los diferentes órdenes de gobierno coordinando la recopilación de la información proporcionada por las Direcciones adscritas a la Secretaría para el cumplimiento de las solicitudes de información.
- Atender y dar seguimiento a los informes de auditoría, así como el seguimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por los órganos auditores de competencia para la Secretaría de Finanzas.
- Atender y dar seguimiento a las solicitudes del Tribunal de Responsabilidades Administrativas en relación a las observaciones señaladas por los diversos órganos revisores así como las relativas a observaciones que pudieran derivar en sanciones.
- Analizar y proponer el alcance jurídico de los contratos, convenios y/o instrumentos en los que participe el/la Secretario/a de Finanzas.
- Proporcionar asesoría jurídica, técnica y/o administrativa a las Direcciones de la Secretaría.
- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Programa Anual de Mejora Regulatoria.
- Dar seguimiento a los Acuerdos de Cabildo con obligación a la Secretaría de Finanzas.

6.1.2. Coordinación Operativa

Objetivo Funcional

Proporcionar apoyo a los asuntos y/o proyectos competencia de la Secretaría de Finanzas en coordinación con las Direcciones y Coordinaciones.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

Funciones

- Proporcionar asesoría técnica y administrativa a las direcciones y/o jefes/as de departamento de la Secretaría de Finanzas para el desarrollo de proyectos específicos.
- Asistir en nombre del/ de la Secretario/a de Finanzas a comisiones que le instruya.
- Integrar información que le requiera el/ la Secretario/a de Finanzas u otras dependencias y áreas.
- Atender la correspondencia turnada, tareas administrativas, solicitudes SIEBEL.
- Brindar atención personal a la ciudadanía que acude a la Secretaría de Finanzas.
- Elaborar los informes, presentaciones y/o estadísticas que le requieran.
- Coordinar la asistencia y atención del personal de la Secretaría de Finanzas en los Programas Municipales.
- Atender los asuntos encomendados por el/ la Secretario/a de Finanzas.
- Coordinar proyectos específicos que **el/ la** Secretario/a de Finanzas solicite.

6.1.3. Coordinación de Gestión y Control

Objetivo Funcional

Coordinar proyectos específicos encomendados por el/ la Secretario/a de Finanzas con las diferentes Direcciones y Coordinaciones del Despacho.

Funciones

- Revisar y dar seguimiento a la correspondencia ingresada a la Secretaría de Finanzas, en coordinación con las Direcciones.
- Representar en nombre de la o del Secretario/a de Finanzas en las comisiones que le instruyan y dar el seguimiento de las mismas.
- Organizar la agenda de trabajo del Secretario/a de Finanzas, a fin de dar prioridad a las actividades y acciones de mayor relevancia.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

- Verificar la entrega puntual del Proyecto de Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos para su puntual publicación.
- Revisar periódicamente los ingresos municipales emitidos por la Dirección de Ingresos, a fin de proporcionar información para la toma de decisiones.
- Analizar los reportes semanales de la Dirección de Egresos e Información Financiera para el control financiero contable.
- Analizar y realizar la tramitología de las suficiencias de recursos solicitados por las dependencias municipales.
- Participar en la revisión de Estados Financieros y Cuenta Pública.
- Coordinar las actividades y controles de las diferentes Direcciones adscritas a la Secretaría de Finanzas.
- Coordinar las actividades y resultados de las Coordinaciones del Despacho de la Secretaría de Finanzas.
- Fungir como Coordinador/a de Proyectos específicos que el/la Secretario/a de Finanzas solicite.
- Coordinar el desarrollo de eventos en los que participe **la o** el Secretario/a y las reuniones de trabajo con las áreas internas y/o externas que se requieran.
- Llevar el seguimiento de las entrevistas y el manejo de la relación con los medios informativos con la Coordinación General de Comunicación Social.

6.1.4. Dirección de Egresos e Información Financiera

Objetivo Funcional
Administrar los recursos financieros a través de los mecanismos de presupuestación de los egresos y el registro contable de las operaciones que el Municipio realiza, a fin de fortalecer la hacienda pública municipal.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

Funciones

- Integrar el proyecto de Presupuesto de Egresos con base en la normatividad vigente, el techo establecido en la Ley de Ingresos, así como las propuestas de las diferentes dependencias municipales.

- Administrar los recursos financieros a fin validar que su aplicación corresponde a la asignación presupuestal.

- Establecer los mecanismos, en coordinación con las áreas ejecutoras de inversión pública, a fin de que dar cumplimiento a la normatividad financiera de acuerdo a las fuentes de recursos.

- Determinar los mecanismos de control de las operaciones financieras del municipio, de acuerdo a la programación de las erogaciones.

6.1.4.1. Departamento de Contabilidad General

Objetivo Funcional

Contribuir al funcionamiento de las dependencias municipales a través de la administración de los recursos financieros por medio de la planeación, operación y control de las transacciones financieras, así como el análisis, interpretación y concentración de la información contable y la atención a los procesos de auditoría correspondientes.

Funciones

- Revisar el plan de cuentas por lo menos una vez al año a efecto de que se mantenga actualizado de conformidad con la normatividad vigente emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- Actualizar permanentemente el Sistema de Órdenes de Pago, a fin de brindar a todas las Dependencias un servicio ágil y oportuno.

- Evaluar por lo menos una vez al año los módulos de Contabilidad, Cuentas por Pagar, Bancos y Deuda Pública del Sistema de Información Municipal (SIM) para que los mismos mantengan su funcionalidad con respecto a la normatividad vigente y a la operación del Municipio.

- Actualizar permanentemente el Manual de Contabilidad a efecto de estar en posibilidad de validar los registros contables emitidos por el Departamento, de acuerdo con los

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

principios de contabilidad gubernamental, así como de la normatividad fiscal, financiera y de control interno vigentes.

- Administrar y mantener el control a través de reportes mensuales las cuentas bancarias a favor del Municipio a efecto de garantizar su correcta depuración.

- Programar y realizar el pago, previa autorización de las dependencias ejecutoras del gasto, atendiendo a las disposiciones contenidas en el Manual de Operación para el Ejercicio del Gasto.

- Proponer las mejoras necesarias que se consideren convenientes a las políticas del ejercicio del gasto público, a efecto de mantener el cumplimiento de la normatividad vigente.

- Realizar el pago y presentación de las Declaraciones de Impuestos previa solicitud de las Dependencias correspondientes de acuerdo a las fechas establecidas en las diferentes Leyes Fiscales.

- Emitir y validar dentro de los plazos que establecen las disposiciones legales, los Estados Financieros, Informes de deuda pública, Informe de Avance de Gestión Financiera, Cuenta Pública, Informes de Transparencia y demás reportes del estado que guardan las finanzas públicas.

- Dispersar electrónicamente y en su caso firmar cheques, ambos de forma mancomunada, las erogaciones del presupuesto de egresos, previa autorización de las dependencias ejecutoras.

- Establecer los controles necesarios que garanticen la guarda, custodia y digitalización de la documentación respectiva.

- Atender a los diferentes órganos fiscalizadores proporcionando la información requerida y dar atención a las observaciones y recomendaciones que se deriven de las auditorías respectivas.

- Cumplir con el seguimiento a los Acuerdos de Cabildo solicitados y la Correspondencia recibida a efecto de llevar a cabo su cabal cumplimiento.

- Generar las órdenes de pago y llevar a cabo el mismo en tiempo y forma de la deuda pública contratada por el Municipio.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

- Llevar a cabo la contratación de las fianzas de fidelidad del personal que maneje valores propiedad del Municipio así como llevar a cabo los arqueos de fondos fijos que se asignen.

- Llevar a cabo todas las demás funciones que expresamente encomiende el/la Director/a de Egresos e Información Financiera o el/la Secretario/a de Finanzas.

6.1.4.2. Departamento de Contabilidad de Obras y Proyectos

Objetivo Funcional
Administrar los recursos y coadyuvar con las dependencias Municipales que ejercen recursos Federales, Estatales y de Coparticipación Municipal aplicables a Obras y Acciones, a través de la supervisión y emisión de información financiera y contable bajo la normatividad aplicable, así como atender los procesos de auditoría correspondientes.

Funciones
- Verificar la operación de los Módulos de Contabilidad de Obras del Sistema de Información Municipal (SIM) a fin de vigilar su funcionamiento.

- Validar los registros contables emitidos por el Departamento, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, así como de la normatividad fiscal, financiera y de control interno vigentes; a través de la revisión mensual del saldo de la cuenta contable de obras en proceso, de anticipos de obras y reclasificación contable de obras finiquitadas.

- Revisar las órdenes de pago ingresadas y autorizadas por parte de las entidades ejecutoras atendiendo a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación y/o Lineamientos vigentes y el Manual de Operación para el Ejercicio del Gasto y gestionar el pago de obras y acciones con cargo a recursos federales, estatales y coparticipación municipal.

- Generar la dispersión electrónica, así como autorizar, en su caso, las erogaciones del presupuesto de egresos previa autorización de las dependencias ejecutoras.

- Proponer adecuaciones a las políticas del ejercicio del gasto público.

- Generar y proporcionar la información requerida por los órganos fiscalizadores y dar atención a las observaciones y recomendaciones que se deriven de las auditorías respectivas gestionada a través de la Coordinación de Normatividad Fiscal.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

- Atender lo correspondiente al área en lo señalado en los Acuerdos de Cabildo así como a la correspondencia recibida, a fin de dar seguimiento a lo solicitado.

- Realizar la conciliación de origen y aplicación de recursos de las cuentas bancarias correspondientes a obras y acciones de programas federales, estatales y coparticipación municipal, de acuerdo a los periodos establecidos.

- Llevar a cabo la captura de los Informes Trimestrales de los Recursos Federales en el Sistema de Formato Único (SFU), correspondiente a la información financiera de obras y acciones con cargo a recursos federales, estatales y coparticipación municipal.

- Vigilar, integrar y mantener actualizados y digitalizados los archivos de pólizas contables, expedientes financieros, contables y de correspondencia recibida y generada en el Departamento de Contabilidad de Obras y Proyectos.

- Participar en el seguimiento al ejercicio de Fondos Federales, Estatales y Municipales aplicables a Obras y Acciones realizadas por el Municipio y cuyo cumplimiento a la normativa aplicable, planeación, ejecución, comprobación, registro y conclusión corresponde a la Dependencia ejecutora del Gasto Público.

- Notificar mensualmente a las dependencias ejecutoras de los fondos federales, estatales y de coparticipación municipal, los productos financieros generados, retenciones, sanciones y otros, para su debido reintegro a las instancias correspondientes.

- Elaborar dentro de los plazos establecidos en las disposiciones legales, los reportes que competen a recursos federales, estatales y coparticipación municipal, para su integración en los Estados Financieros, Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública.

- Previa solicitud de las Dependencias Municipales y Externas, expedir la certificación de la documentación física que obra en el Departamento de Contabilidad de Obras y Proyectos, así como de la expedición constancias de certificación de documentos y registros electrónicos.

- Revisar la disposición en materia financiera y fiscal de los Recursos Federales y Estatales recibidos por el Municipio de Querétaro para la ejecución de Obras y Acciones presupuestal de los convenios y acuerdos que requieran recursos para inversión pública.

- Acudir en representación del/de la Secretario/a de Finanzas en los Comités de Selección de Contratistas en caso de que sea requerido.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

6.1.4.3. Departamento de Presupuesto

Objetivo Funcional
Contribuir a la administración de los recursos del presupuesto de egresos, a través de la implementación de mecanismos de registro y control de movimientos presupuestales que permita asegurar la aplicación eficaz, eficiente y transparente de los mismos.

Funciones

- Actualizar los clasificadores presupuestales de acuerdo a la normatividad vigente.
- Integrar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos con base en la Ley de Ingresos y las propuestas de las diferentes dependencias municipales, bajo un enfoque de resultados.
- Establecer los mecanismos para otorgar las suficiencias adicionales de acuerdo a la normatividad vigente.
- Revisar mensualmente los rubros de gasto social, administrativo, así como jubilaciones y pensiones a fin de no rebasar el 10 por ciento autorizado en dichos conceptos.
- Dar seguimiento al presupuesto de las dependencias municipales en sus diferentes momentos presupuestales, a fin de verificar su ejercicio.
- Generar y brindar información presupuestal y financiera necesaria para atender disposiciones legales en materia de transparencia, las solicitudes de acceso a la información, auditorías, evaluaciones, requerimientos de órganos fiscalizadores, así como observaciones y recomendaciones derivados de los anteriores.
- Detectar las necesidades de capacitación en materia de Presupuesto basado en Resultados para proponer las alternativas al área competente.
- Verificar que las adecuaciones solicitadas para el correcto funcionamiento de los Módulos de Presupuesto y Presupuesto basado en Resultados del SIM se encuentren implementadas por la Dirección de Sistemas de Información.
- Realizar las actividades correspondientes para la digitalización de los documentos del Departamento de Presupuesto.
- Analizar la información presupuestal y financiera, así como proponer medidas para el adecuado ejercicio del gasto público.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

- Dar seguimiento a la correspondencia, así como a los acuerdos de Cabildo aplicables del Departamento de Presupuesto.

6.1.5. Dirección de Ingresos

Objetivo Funcional
Administrar la recaudación de los ingresos que corresponden al Municipio, a través de los procedimientos de registro y control de las claves de contribución y fuentes de ingresos, que permitan contribuir a la integración de la hacienda Pública Municipal, así como planear y dirigir las acciones de cobro y fiscalización de los créditos fiscales a favor del Municipio.

Funciones
- Planear y dirigir la recaudación de los ingresos que correspondan al Municipio de Querétaro.
- Elaborar el Proyecto de Iniciativa de Ley de la Ingresos, para someterlo a consideración del/de la Secretario/a de Finanzas.
- Vigilar el cumplimiento en el pago de las contribuciones, aprovechamientos, productos y cualquier otro ingreso municipal, a cargo de las y los contribuyentes de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- Recaudar los ingresos que correspondan a la hacienda pública municipal para dar cumplimiento a lo estipulado en las disposiciones fiscales.
- Analizar los informes comparativos de ingresos reales contra lo estimado en la Ley de Ingresos vigente.
- Emitir los actos o resoluciones fiscales; llevar a cabo acciones de cobro persuasivo y coactivo, como lo es el procedimiento administrativo de ejecución para recuperar los créditos fiscales a favor del Municipio de Querétaro.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

6.1.5.1. Coordinación de Normatividad Fiscal

Objetivo Funcional
Contribuir al fortalecimiento de la hacienda pública del Municipio de Querétaro, a través de la defensa de los intereses de ésta y de la asesoría a las áreas adscritas a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

Funciones
- Representar al/ a la Titular de la Secretaría de Finanzas y al/ a la Titular de la Dirección de Ingresos en la defensa de los intereses de la hacienda pública municipal.

- Atender y dar seguimiento íntegro a los juicios de amparo, juicios de nulidad en materia Federal y Estatal, así como resolver los escritos presentados en forma de recursos administrativos, en los cuales sea señalado como autoridades responsables y/o ejecutoras, el/la Titular de la Secretaría de Finanzas y/o el/la Titular de la Dirección de Ingresos.

- Dar contestación y cumplimiento a la solicitud de informes de las diversas autoridades jurisdiccionales, en el ámbito de su competencia.

- Asesorar y atender jurídicamente a las áreas adscritas a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas para coadyuvar a los intereses de la hacienda pública municipal.

- Atender y contestar las consultas, solicitudes y escritos de inconformidad planteados por los contribuyentes en materia fiscal y administrativa, contra actos del/ de la Titular de la Secretaría de Finanzas y/o el/ la Titular de la Dirección de Ingresos.

- Atender y contestar las consultas y solicitudes que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente en materia fiscal.

6.1.5.2. Departamento de Impuestos Inmobiliarios

Objetivo Funcional
Revisar y determinar las contribuciones derivadas de la propiedad inmobiliaria para procurar la recaudación correcta de las mismas.

Funciones
- Recibir las declaraciones de operaciones traslativas de dominio de inmuebles con el objeto de verificar la correcta determinación del Impuesto Sobre Traslado de Dominio y

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

en su caso, generar las gestiones de cobro por las contribuciones omitidas total o parcialmente derivado de la fiscalización efectuada sobre la declaración y documentación presentada para el pago.

- Recibir las declaraciones del Impuesto sobre la realización de Fraccionamientos o Condominios con el objeto de verificar la correcta determinación de la contribución, y en su caso generar las gestiones de cobro por las contribuciones omitidas total o parcialmente derivado de la fiscalización efectuada sobre la declaración y documentación presentada para el pago.

- Recibir las declaraciones del Impuesto por Fusión con el objeto de verificar la correcta determinación de la contribución, y en su caso generar las gestiones de cobro por las contribuciones omitidas total o parcialmente derivado de la fiscalización efectuada sobre la declaración y documentación presentada para el pago.

- Recibir las declaraciones del Impuesto por Subdivisión con el objeto de verificar la correcta determinación de la contribución, y en su caso generar las gestiones de cobro por las contribuciones omitidas total o parcialmente derivado de la fiscalización efectuada sobre la declaración y documentación presentada para el pago.

- Recibir las declaraciones del Impuesto por Relotificación de Predios con el objeto de verificar la correcta determinación de la contribución, y en su caso generar las gestiones de cobro por las contribuciones omitidas total o parcialmente derivado de la fiscalización efectuada sobre la declaración y documentación presentada para el pago.

- Recibir las declaraciones del Impuesto por Incremento en el Valor de los Inmuebles con el objeto de verificar la correcta determinación de la contribución, y en su caso generar las gestiones de cobro por las contribuciones omitidas total o parcialmente derivado de la fiscalización efectuada sobre la declaración y documentación presentada para el pago.

- Verificar y modificar o corregir según sea el caso, el cálculo del impuesto predial a solicitud de la Dirección Municipal de Catastro, por solicitud del particular o en cumplimiento a la sentencia emitida por autoridades jurisdiccionales.

- Recibir y fiscalizar las declaraciones de ventas de personas física o morales cuya actividad preponderante sea la enajenación de bienes inmuebles.

- Resolver la procedencia de las solicitudes de devolución de pagos de lo indebido o en exceso relacionados a la propiedad inmobiliaria.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

- Resolver la procedencia de las solicitudes de beneficios fiscales establecidos en las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia y relacionados a la propiedad inmobiliaria.

6.1.5.3. Departamento de Recaudación

Objetivo Funcional
Recaudar los ingresos que correspondan a la hacienda pública municipal para dar cumplimiento a lo estipulado en las disposiciones fiscales.

Funciones
- Recibir, registrar y controlar de los ingresos municipales, expidiendo los comprobantes de pago oficiales, a fin de cumplir con la normatividad aplicable.
- Verificar que los montos de ingresos registrados correspondan a los registros bancarios.
- Supervisar el funcionamiento de las áreas y medios de recaudación conforme a la normatividad aplicable.
- Vigilar el depósito de los ingresos municipales en el servicio de recolección de valores, de conformidad con las normas respectivas.
- Controlar el suministro, distribución, uso y custodia de recibos oficiales, boletos y formas foliadas, para asegurar su adecuada aplicación.
- Custodiar las garantías derivadas de la autorización por parte del área competente, relativa al impuesto sobre diversiones, espectáculos y entretenimientos públicos municipales.
- Generar las pólizas de ingresos para su debido registro contable.
- Resolver la procedencia de las solicitudes de devolución de pagos de lo indebido o en cantidad mayor, distintos a los relacionados con la propiedad inmobiliaria.
- Emitir de constancias de no adeudo a de acuerdo a las solicitudes de la ciudadanía

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

6.1.5.4. Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución

Objetivo Funcional
Notificar los actos administrativos emitidos por la Dirección de Ingresos y llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de los créditos fiscales exigibles.

Funciones
- Notificar actos administrativos, a efecto de dar a conocer las resoluciones y créditos fiscales a los contribuyentes.
- Llevar cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con la finalidad de hacer efectivos los créditos fiscales a favor del municipio.
- Integrar los expedientes de créditos fiscales, susceptibles de cancelar con base en lo previsto en las disposiciones aplicables.

6.1.6. Dirección de Sistemas de Información

Objetivo Funcional
Administrar los recursos tecnológicos, electrónicos, de comunicaciones y de información del Municipio de Querétaro, a través de la implementación de lineamientos que permitan contribuir a que las dependencias municipales dispongan de información confiable y oportuna en el ejercicio de su función, así como a la accesibilidad de la ciudadanía a trámites y servicios municipales.

Funciones
- Establecer estándares tecnológicos para bienes y servicios informáticos y de comunicaciones del Municipio que permitan una operación integral y homogénea.
- Establecer la normatividad interna en materia de cómputo, comunicación y seguridad informática en las dependencias municipales, que regule el uso de los recursos tecnológicos del Municipio.
- Emitir dictámenes técnicos sobre los bienes y servicios informáticos y de comunicaciones del municipio, para su adquisición, contratación o baja, a solicitud de las dependencias municipales, en función de los estándares establecidos.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

- Analizar e investigar nuevas tendencias tecnológicas del entorno, que permitan proponer mejoras a los sistemas informáticos y de comunicaciones del municipio.

- Implementar sistemas o procesos automatizados en las dependencias municipales que lo requieran, permitiendo mejorar los tiempos y calidad de los diferentes trámites y servicios que proporciona el Municipio.

- Asegurar la disponibilidad de los servicios tecnológicos e información digital, a través de la administración de la infraestructura informática y de comunicaciones, para contribuir a la operación de los procesos de las dependencias municipales.

- Resguardar la información municipal contenida en las bases de datos institucionales de forma que sea utilizada para los fines previstos.

- Definir los mecanismos para brindar soporte técnico a las y los usuarios de sistemas informáticos y de comunicaciones municipales, a fin de optimizar el uso de los recursos.

- Coordinar la implementación de estrategias de prevención y solución a problemas recurrentes detectados a través de las solicitudes de servicio de las y los usuarios.

6.1.6.1. Departamento de Investigación y Desarrollo de Sistemas de Información

Objetivo Funcional
Contribuir a la administración de las tecnologías de información a través de la implementación y mantenimiento de sistemas de información, que permita a **las y** los usuarios externos tener acceso a los mismos, y para coadyuvar en el desempeño de las funciones de los usuarios internos.

Funciones
- Administrar y evaluar los proyectos de desarrollo de sistemas elaborados por la Dirección de Sistemas de Información.

- Analizar la factibilidad de cambios al sistema informático-financiero del municipio, para ser realizados por el proveedor, o en su caso, por el Departamento de Investigación y Desarrollo de Sistemas de Información

- Determinar la factibilidad de desarrollo de sistemas de información solicitadas por las dependencias municipales, así como su implementación en caso de ser viable.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

- Otorgar el soporte técnico de segundo nivel a **las y** los usuarios de las tecnologías de información municipales, en aquellas aplicaciones que se encuentren en producción, para contribuir a la funcionalidad de las mismas.

- Coordinar con las áreas usuarias la implantación y capacitación de los proyectos desarrollados por la Dirección de Sistemas de Información, a fin de que **las y** los servidores públicos usuarios adquieran los conocimientos y habilidades en la utilización de los mismos.

- Asesorar técnicamente a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Bienes y Servicios y a las áreas usuarias, emitiendo dictamen técnico de bienes o servicios informáticos que permita mantener el estándar computacional del Municipio de Querétaro.

6.1.6.2. Departamento de Mesa de Ayuda

Objetivo Funcional
Coordinar el apoyo técnico y otorgar asesoría a las y los servidores públicos usuarios de la infraestructura tecnológica del municipio de Querétaro, que permita la disponibilidad y uso de la misma, a través de los mecanismos de recepción, atención, canalización y seguimiento de las solicitudes de servicios.

Funciones
- Administrar el mecanismo de recepción y canalización de solicitudes de servicio de los/las usuarios/as de las tecnologías de información, a fin de otorgar asesoría y asistencia técnica.

- Proporcionar asesoría técnica a primer nivel de resolución con los/las usuarios/as de tecnologías de información para contribuir a que la disponibilidad de las mismas sea inmediata para el desempeño de sus funciones.

- Implementar estrategias de prevención y solución a problemas recurrentes detectados a través de las solicitudes de servicio de las y los usuarios.

- Administrar el Almacén de refacciones de la Dirección de Sistemas de Información.

- Coordinar las actividades de digitalización de documentos de la Dirección de Sistemas de Información.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

- Validar en el Sistema de Información Municipal las solicitudes de compra de bienes informáticos de las áreas usuarias con base en el Dictamen Técnico correspondiente emitido por la Dirección de Sistemas de Información.

6.1.6.3. Departamento de Infraestructura en Comunicaciones

Objetivo Funcional
Administrar la infraestructura de telecomunicaciones con que cuenta el Municipio de Querétaro, a fin de que las y los servidores públicos y usuarios autorizados puedan hacer uso de la misma.

Funciones
- Analizar la factibilidad de implementación de sistemas o habilitación de equipo de telecomunicación, a fin de cumplir con los estándares para tecnologías de telecomunicación del Municipio de Querétaro

- Emitir dictámenes técnicos sobre los bienes y servicios de comunicaciones del municipio, para su adquisición, contratación o baja, a solicitud de las dependencias municipales, en función de los estándares establecidos.

- Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de telecomunicaciones del Municipio de Querétaro, para asegurar la disponibilidad de dichos recursos.

- Coordinar la implementación de estrategias de prevención y solución a problemas relativos a fallos en los equipos de telecomunicaciones del Municipio de Querétaro.

- Establecer mecanismos para proteger la información municipal que se encuentra en tránsito a través de la infraestructura de telecomunicaciones, de forma que esté disponible y sea utilizada para los fines previstos.

- Tramitar los permisos de uso de frecuencias municipales, ante las autoridades federales correspondientes, así como cumplir con las normas que estos determinen.

- Asesorar técnicamente a la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios y a las áreas usuarias, emitiendo dictamen técnico de bienes o servicios

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

informáticos que permita mantener el estándar computacional del Municipio de Querétaro.

6.1.6.4. Departamento de Soporte Informático a Usuarios

Objetivo Funcional
Mantener la funcionalidad de los equipos de cómputo asignados a **las y** los usuarios finales, mediante el mantenimiento y control administrativo de los mismos, que permita su funcionamiento.

Funciones
- Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo asignados a los usuarios finales, para asegurar la disponibilidad de dichos recursos.
- Habilitar los equipos de cómputo con software y hardware para la operación de acuerdo al perfil del usuario final, cumpliendo con lo establecido en la normatividad.
- Coordinar la implementación de estrategias de prevención y solución a problemas relativos a fallos en el equipo de cómputo a disposición del/de la usuario/a final
- Dictaminar las condiciones operativas de bienes informáticos a solicitud del/de la usuario/a o el Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, a fin de contribuir con la administración del patrimonio municipal.
- Asesorar técnicamente a la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios y a las áreas usuarias, emitiendo dictamen técnico de bienes o servicios informáticos que permita mantener el estándar computacional del Municipio de Querétaro.

6.1.6.5. Departamento de Tecnologías de información

Objetivo Funcional
Administrar los equipos de procesamiento masivo de datos, a fin de que las y los servidores públicos y usuarios autorizados tengan la disponibilidad y acceso a los mismos para los fines previstos por la administración pública municipal.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

Funciones

- Administrar las cuentas de acceso a los equipos de procesamiento masivo de datos, a fin de que el acceso se realice en forma controlada y de acuerdo a los fines previstos.

- Coordinar la implementación de estrategias de prevención y solución a problemas relativos a fallos en el equipo de procesamiento masivo de datos.

- Dictaminar la factibilidad de solicitudes de uso de equipos de procesamiento masivo de datos del municipio de Querétaro, a fin de controlar la disponibilidad de dichos recursos para las Dependencias Municipales.

- Proporcionar y gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de procesamiento masivo de datos del Municipio de Querétaro, para asegurar la disponibilidad de dichos recursos.

- Establecer mecanismos para proteger la información municipal que se encuentra almacenada en los equipos de procesamiento masivo de datos del Municipio de Querétaro, de forma que esté disponible y sea utilizada para los fines previstos.

- Generar los respaldos de las bases de datos de los sistemas de información del municipio, que permita contar con el histórico disponible en los casos en que se requiera.

- Asesorar técnicamente a la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios y a las áreas usuarias, emitiendo dictamen técnico de bienes o servicios informáticos que permita mantener el estándar computacional del Municipio de Querétaro.

6.1.7. Dirección Municipal de Catastro

Objetivo Funcional

Administrar y mantener actualizado el Padrón Catastral del Municipio de Querétaro, mediante el registro, control y valuación de los bienes inmuebles de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, estableciendo con ello los valores que servirán de base para el cálculo de impuestos inmobiliarios, contribuyendo en la certeza jurídica sobre la propiedad inmobiliaria, la planeación del uso y gestión del suelo.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

Funciones

- Mantener actualizadas las bases de datos alfanuméricos y cartográficos catastrales; mediante la identificación, medición, clasificación, y valuación de los bienes inmuebles ubicados en la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, a efecto de proporcionar información precisa y confiable a la ciudadanía y Dependencias gubernamentales.

- Actualizar los valores catastrales de los inmuebles ubicados en la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, para contribuir al establecimiento de bases gravables de impuestos inmobiliarios así como generar la información estadística inmobiliaria.

- Gestionar trámites catastrales presentados por las y los usuarios, mediante los cuales se mantengan actualizadas las bases de datos alfanuméricos y cartográficos catastrales, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos aplicables.

- Integrar y remitir a la Secretaria del Ayuntamiento el proyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que servirán de base para la actualización de los valores catastrales del ejercicio fiscal correspondiente.

- Integrar, administrar y controlar el archivo documental tanto físico como digital, generado por las actividades propias de la Dirección Municipal de Catastro.

6.1.7.1. Coordinación Catastral Operativa

Objetivo Funcional

Proporcionar apoyo a los asuntos relacionados con la Dirección Municipal de Catastro en coordinación con los Departamentos adscritos.

Funciones

- Coordinar y dar seguimiento al registro, clasificación, identificación y valuación de los inmuebles, a fin de que cumplan con los lineamientos técnicos y jurídicos establecidos.

- Validar las acciones correspondientes a los Departamentos, con la finalidad de reportar al Director lo realizado en materia de padrón catastral.

- Recibir y asignar previo a la revisión del/de la Titular, la correspondencia a fin de turnarla al Departamento que corresponda su atención.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

- Dar seguimiento a la entrega de reportes y/o estadísticas solicitadas a los Departamentos que permitan tomar decisiones a la Dirección Municipal de Catastro.

6.1.7.2. Departamento de Servicios Catastrales Especializados

Objetivo Funcional
Contribuir a la administración y actualización del padrón catastral, mediante la prestación de servicios catastrales especializados y la gestión de trámites requeridos por los fedatarios públicos y desarrolladores inmobiliarios, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos aplicables.

Funciones
- Gestionar los avisos de traslado de dominio de bienes inmuebles presentados por los fedatarios públicos.

- Registrar en el Padrón Catastral los nuevos desarrollos inmobiliarios, las modificaciones que los afecten, rendir los informes y dictámenes correspondientes, así como el registro y control de los reportes mensuales de venta presentados por los desarrolladores inmobiliarios.

- Integrar e incorporar al archivo de la Dirección los expedientes físicos y digitales, generados por las actividades propias del departamento.

6.1.7.3. Departamento Técnico

Objetivo Funcional
Contribuir a la administración y actualización del padrón catastral, mediante la prestación de servicios técnicos catastrales y gestión de trámites requeridos por la ciudadanía en general así como por dependencias gubernamentales, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos aplicables.

Funciones
- Prestar los servicios técnicos de deslinde catastral, levantamiento topográfico, replanteo topográfico, posicionamiento de vértices geodésicos, emisión de notificación catastral, emisión de constancias de información catastral, así como de copias simples o certificadas de documentos y planos catastrales, a solicitud de sus propietarios o

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

representantes legales y dependencias de gobierno, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos aplicables.

- Gestionar los trámites de alta de predios omisos, registro de predios producto de subdivisión, registro de fusión de predios, actualización de número oficial, nombre de calle o asentamiento, actualización de nombre del propietario y cambio de propietario, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos aplicables.

- Integrar e incorporar al archivo de la Dirección, los expedientes físicos y digitales generados por las actividades propias del Departamento.

6.1.7.4. Departamento de Proyectos y Actualización Catastral

Objetivo Funcional
Contribuir a la administración y actualización del padrón catastral, mediante la prestación de servicios catastrales y gestión de trámites requeridos por los Peritos Valuadores con Registro otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado, propietarios o sus representantes legales, respecto de los inmuebles ubicados en la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, así como el desarrollo y ejecución de proyectos masivos de actualización catastral de las bases de datos alfanumérica y cartográfica catastrales, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos aplicables.

Funciones
- Desarrollar y ejecutar proyectos masivos de actualización catastral de las bases de datos alfanumérica y cartográfica, a fin de mantener actualizados los registros y valores de los inmuebles contenidos en el padrón catastral del Municipio de Querétaro.

- Administrar y mantener actualizada la base de datos cartografía catastral del Municipio de Querétaro.

- Actualizar el registro de superficie y valor, de terreno y construcción de los inmuebles ubicados en la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro.

- Atender las solicitudes de información cartográfica a petición de los propietarios o sus representantes legales, respecto de los inmuebles ubicados en la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro.

- Elaborar y emitir los dictámenes técnicos de los inmuebles ubicados en la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro, a petición de los propietarios o sus representantes

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

legales, y dependencias de gobierno, en los términos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro.

- Realizar la fiscalización de los avalúos presentados en los trámites de traslado de dominio.

- Integrar y elaborar el proyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones en coordinación con los Peritos Valuadores, que servirán de base para la actualización de los valores catastrales del ejercicio fiscal correspondiente.

- Integrar e incorporar al archivo de la Dirección los expedientes físicos y digitales, generados por las actividades propias del departamento.

Documento controlado por la Dirección de Proyectos y Mejora Continua; prohibida su reproducción parcial o total.
Esta versión es vigente si es la que se consulta en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD).

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de marzo de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **JOSÉ RAFAEL OSORNIO BARRÓN,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante oficio DDU/231/2018, de fecha 17 de enero de 2018, el trabajador **JOSÉ RAFAEL OSORNIO BARRÓN,** solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, iniciar el trámite correspondiente a su jubilación.

6. El 9 de enero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **JOSÉ RAFAEL OSORNIO BARRÓN,** con número de empleado 771, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Jefe de Área de Apoyo Técnico en el Departamento de Fraccionamientos y Condominios de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con fecha de ingreso del 2 de marzo de 1987 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $14,647.20 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Asimismo mediante oficio DDU/232/2018 de fecha 17 de enero de 2018, el Arq. Enrique Martínez Uribe, Director de Desarrollo Urbano, solicitó al Director de Recursos Humanos, gire instrucciones para iniciar el trámite de Jubilación del trabajador **JOSÉ RAFAEL OSORNIO BARRÓN.**

8. El 12 de febrero de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **JOSÉ RAFAEL OSORNIO BARRÓN,** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/274/2018, recibido el 21 de febrero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **JOSÉ RAFAEL OSORNIO BARRÓN,** señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios; cuenta con 61 años de edad, e ingreso a laborar en este Municipio de Querétaro, el día 2 de marzo de 1987 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $14,647.20 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), que la antigüedad laboral del trabajador es de 30 años, 11 meses y 10 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 31 años, anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio DDU/232/2018, signado por el Director de Desarrollo Urbano, registro de antigüedad laboral documento expedido por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/484/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicítala al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1670/2018, de fecha 14 de marzo del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de Jubilación a favor del trabajador **JOSÉ RAFAEL OSORNIO BARRÓN,** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 9), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **JOSÉ RAFAEL OSORNIO BARRÓN,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **JOSÉ RAFAEL OSORNIO BARRÓN** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **JOSÉ RAFAEL OSORNIO BARRÓN."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 21 DE MARZO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de marzo de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del **C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 26 de enero de 2018, el **C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA,** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, girar instrucciones a quien corresponda para gestionar Pensión por Vejez a su favor.

7. Asimismo el licenciado Wilfrido de Santiago Valencia, Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2015, que el **C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA**, prestó sus servicios para el Poder Judicial en un periodo comprendido del primero de abril de 1989 al 16 de agosto de 1981

8. Mediante oficio LVII/DSA/CRH/290/15 de fecha 24 de agosto de 2015, el licenciado Gerardo Zesati García, Coordinador de Recursos Humanos de la Quincuagésima Octava Legislatura de Querétaro, expide constancia laboral a favor de**l C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA**, en la que hace constar que mantuvo relación laboral con el Poder Legislativo durante el periodo comprendido del 1º de octubre de 1997 al 31 de octubre de 1999.

9. El licenciado Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en cumplimiento al laudo de fecha 31 de agosto de 2017, dictado dentro de los autos del expediente número 680/2015/1 del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2017, que el **C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA**, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los siguientes periodos: El primero de los periodos del 01 de octubre de 1979 al 30 de septiembre de 1985, el segundo del 01 primero de octubre de 1991 al 30 de diciembre de 1994, el tercero del 01 de enero de 1995 al 30 de septiembre de 1997 y el cuarto de los periodos del 01 de febrero de 2011 al 29 de enero de 2013, teniendo una antigüedad reconocida de 13 años 11 meses y 26 días.

10. El 24 de octubre de 2017, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, y en cumplimiento al laudo dictado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado de Querétaro, dentro del expediente número 680/2015/1, expide constancia en favor del **C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA,** reconociéndole la antigüedad, de los siguientes periodos: El primero del 01 de octubre de 1973 al 30 de septiembre de 1976, el segundo del 15 junio de 1987 al 1º de agosto de 1988, el tercero del 01 de abril de 2004 al 09 de marzo de 2005, y el cuarto de los periodos del 16 de noviembre de 2012 al 01 de junio de 2016. Desempeñando como último puesto el de Concertador Comunitario en el Departamento de Atención Ciudadana de la Delegación Centro Histórico, según Documentación que se encuentran en sus archivos.

11. El 30 de enero de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del **C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

12. Por oficio número DRH/176/2018, recibido el 01 de marzo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del **C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA,** haciendo constar que cuenta con 68 años de edad, y que para el a efecto de comprobar la antigüedad laboral presenta Constancias del Poder Ejecutivo, Municipio de Querétaro, Poder Legislativo y Poder Judicial y que la antigüedad laboral acumulada en las dependencias antes citadas es de 26 años, 7 meses y 7 días, según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el peticionario; escrito signado por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, constancia laboral expedida por el Coordinador de Recursos Humanos de la Quincuagésima Octava Legislatura de Querétaro, escrito signado por el Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, constancia expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el

Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del peticionario, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 30 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/486/DPC/2018.

13. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1670/2018, de fecha 14 de marzo del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

15. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez a favor **del C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA,** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

16. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 8), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del **C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 11 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente del **C. HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al C. **HÉCTOR RAMIRO CORTÉS CABRERA. "**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 21 DE MARZO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de marzo de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **J. GONZÁLO MARIO RESÉNDIZ SALINAS,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 18 de enero de 2018, el trabajador **J. GONZÁLO MARIO RESÉNDIZ SALINAS**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, iniciar el trámite de pensión a su favor.

7. El 16 de enero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **J. GONZÁLO MARIO RESÉNDIZ SALINAS,** empleado número 5558, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Ayudante General en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 12 de agosto de 1993 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,918.66 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 19 de enero de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la pensión del trabajador **J. GONZÁLO MARIO RESÉNDIZ SALINAS**.

9. El 9 de febrero de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **J. GONZÁLO MARIO RESÉNDIZ SALINAS**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/269/2018, recibido el 19 de febrero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del trabajador **J. GONZÁLO MARIO RESÉNDIZ SALINAS**, haciendo constar que el trabajador está adscrito a la Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 60 años de edad, ingreso a labora en este
Municipio de Querétaro, el 12 de agosto de 1993, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,918.66 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 24 años, 5 meses y 28 días, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 9 de febrero de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/481/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1670/2018, de fecha 14 de marzo del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez a favor del trabajador **J. GONZÁLO MARIO RESÉNDIZ SALINAS**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 5), del orden del día, por

unanimidad de votos el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **J. GONZÁLO MARIO RESÉNDIZ SALINAS,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **J. GONZÁLO MARIO RESÉNDIZ SALINAS,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **J. GONZÁLO MARIO RESÉNDIZ SALINAS."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 21 DE MARZO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de marzo de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **JOSÉ GUADALUPE MOLINA GRANADOS,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente,

para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2018, el trabajador **JOSÉ GUADALUPE MOLINA GRANADOS**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, iniciar el trámite de pensión a su favor.

7. El 15 de enero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **JOSÉ GUADALUPE MOLINA GRANADOS,** empleado número 11292, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Albañil en el Departamento de Operaciones de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con fecha de ingreso del 03 de enero de 2000 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $6,507.23 (SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 18 de enero de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la pensión del trabajador **JOSÉ GUADALUPE MOLINA GRANADOS**.

9. El 12 de febrero de 2017, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **JOSÉ GUADALUPE MOLINA GRANADOS**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/270/2018, recibido el 19 de febrero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del trabajador **JOSÉ GUADALUPE MOLINA GRANADOS**, haciendo constar que el trabajador está adscrito a la Delegación Santa Rosa Jáuregui, cuenta con 63 años de edad, ingreso a labora en este Municipio de Querétaro, el 03 de enero de 2000, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de $6,507.23 (SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 18 años, 1 meses y 9 días, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de

Querétaro; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/483/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1670/2018, de fecha 14 de marzo del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez a favor del trabajador **JOSÉ GUADALUPE MOLINA GRANADOS**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 7), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **JOSÉ GUADALUPE MOLINA GRANADOS,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **JOSÉ GUADALUPE MOLINA GRANADOS,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **JOSÉ GUADALUPE MOLINA GRANADOS. "**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 21 DE MARZO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 20 de marzo de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **MARTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. Mediante escrito de fecha 19 de enero de 2018, el trabajador **MARTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, iniciar el trámite de pensión a su favor.

7. El 16 de enero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de

Administración, emitió constancia de que el trabajador **MARTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,** empleado número 7208, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Auxiliar de Seguridad "A" en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso del 15 de mayo de 1995 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $8,418.08 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 22 de enero de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la pensión del trabajador **MARTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**.

9. El 12 de febrero de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **MARTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/272/2018, recibido el 19 de febrero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del trabajador **MARTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, haciendo constar que el trabajador está adscrito a la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, cuenta con 60 años de edad, ingreso a labora en este Municipio de Querétaro, el 15 de mayo de 1995, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de $8,418.09 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 22 años, 8 meses y 28 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador es de 23 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/482/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY1670/2018, de fecha 14 de marzo del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez a favor del trabajador **MARTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 6), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **MARTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MARTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **MARTÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 21 DE MARZO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por vejez a favor del trabajador José Juan Rosario Malagón Centeno, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la

profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 15 de enero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **JOSÉ JUAN ROSARIO MALAGÓN CENTENO,** empleado número 9968, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro con fecha de ingreso del 15 de septiembre de 1998 a la fecha. Desempeñando actualmente el puesto de Velador en el Mercado Escobedo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de $ 5,322.22 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 18 de enero de 2018, el trabajador **José Juan Rosario Malagón Centeno** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, girara instrucciones para iniciar con el trámite correspondiente de pensión a su favor.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 19 de enero de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitaron al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de pensión por vejez del trabajador **José Juan Rosario Malagón Centeno.**

9. El 12 de febrero de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **José Juan Rosario Malagón Centeno;** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/273/2018, recibido el 19 de febrero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de pensión por vejez, del trabajador **José Juan Rosario Malagón Centeno,** haciendo constar que el trabajador está adscrito al Mercado Escobedo de la Secretaría de Servicios Púbicos Municipales, cuenta con 61 años de edad, ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, el día 15 de septiembre de 1998; actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de $5,322.22 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS 22/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral del citado trabajador es de 19 años, 4 meses y 28 días, por lo que de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda

fracción de más de seis meses de servicio, se considera como un año completo para los efectos del otorgamiento de la Pensión, la antigüedad del citado trabajador es de 19 años; anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/477/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1670/2018, de fecha 14 de marzo del 2018 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador **José Juan Rosario Malagón Centeno** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

"…**A C U E R D O**

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **JOSÉ JUAN ROSARIO MALAGÓN CENTENO,** en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **JOSÉ JUAN ROSARIO MALAGÓN CENTENO,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de

Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **JOSÉ JUAN ROSARIO MALAGÓN CENTENO."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 21 DE MARZO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por vejez a favor del trabajador Germán Zúñiga Avilés, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 16 de enero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de

Administración, emitió constancia de que el trabajador **GERMÁN ZÚÑIGA AVILÉS,** empleado número 5811, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro con fecha de ingreso del 29 de noviembre de 1993 a la fecha. Desempeñando actualmente el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,918.35 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 19 de enero de 2018, el trabajador **Germán Zúñiga Avilés** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, girara instrucciones para iniciar con el trámite correspondiente de pensión a su favor.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 22 de enero de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitaron al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de pensión por vejez del trabajador **Germán Zúñiga Avilés.**

9. El 12 de febrero de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **Germán Zúñiga Avilés;** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/271/2018, recibido el 19 de febrero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de pensión por vejez, del trabajador **Germán Zúñiga Avilés,** haciendo constar que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 60 años de edad, ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, el día 29 de noviembre de 1993; actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,918.35 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral del citado trabajador es de 24 años, 2 meses y 14 días, por lo que de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como un año completo para los efectos del otorgamiento de la Pensión, la antigüedad del citado trabajador es de 24 años; anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/479/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1670/2018, de fecha 14 de marzo del 2018 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador **Germán Zúñiga Avilés** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

"…**A C U E R D O**

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **GERMÁN ZÚÑIGA AVILÉS,** en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **GERMÁN ZÚÑIGA AVILÉS,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **GERMÁN ZÚÑIGA AVILÉS."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 21 DE MARZO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por vejez a favor de la trabajadora Sofía Martínez Canchola, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 16 de enero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la trabajadora **Sofía Martínez Canchola,** empleada número 6987, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso del 28 de febrero de 1995 a la fecha. Desempeñando actualmente el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,624.49 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 23 de enero 2017, la trabajadora **Sofía Martínez Canchola,** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, girara instrucciones para dar inicio al trámite de pensión, a su favor.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 24 de enero de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitaron al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de pensión por vejez de la trabajadora **Sofía Martínez Canchola.**

9. El 12 de febrero de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **Sofía Martínez Canchola;** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/303/2018, recibido el 21 de febrero de 2018 en la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha 12 de febrero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de pensión por vejez, de la trabajadora **Sofía Martínez Canchola,** haciendo constar que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales,

cuenta con 60 años de edad, ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro el día 28 de febrero de 1995, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,624.49 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral de la citada trabajadora es de 22 años, 11 meses y 15 días, por lo que de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como un año completo para los efectos del otorgamiento de la Pensión, la antigüedad de la citada trabajadora es de 23 años; anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración de este Municipio, acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/480/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1670/2018, de fecha 14 de marzo del 2018 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **Sofía Martínez Canchola** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 4) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

"…**A C U E R D O**

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **SOFÍA MARTÍNEZ CANCHOLA** en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **SOFÍA MARTÍNEZ CANCHOLA,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **SOFÍA MARTÍNEZ CANCHOLA."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 21 DE MARZO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por vejez a favor del trabajador Juan Espinoza Herrera, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión

se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 16 de enero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **JUAN ESPINOZA HERRERA,** empleado número 11719, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro con fecha de ingreso del 28 de abril de 2000 a la fecha. Desempeñando actualmente el puesto de Sepulturero en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de $5,526.16 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 23 de enero de 2018, el trabajador **JUAN ESPINOZA HERRERA** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, girara instrucciones para iniciar con el trámite correspondiente de pensión a su favor.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 24 de enero de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitaron al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de pensión por vejez del trabajador **Juan Espinoza Herrera.**

9. El 12 de febrero de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **Juan Espinoza Herrera;** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/305/2018, recibido el 21 de febrero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de pensión por vejez, del trabajador **Juan Espinoza Herrera,** haciendo constar que el trabajador está adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 75 años de edad, ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, el día 28 de abril de 2000; actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de $5,526.16 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 16/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral del citado trabajador es de 17 años, 9 meses y 15 días, por lo que de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como un año completo para los efectos del otorgamiento de la Pensión, la antigüedad del citado trabajador es de 18 años; anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/478/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1670/2018, de fecha 14 de marzo del 2018 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y

habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador **Juan Espinoza Herrera** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

"…**A C U E R D O**

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **JUAN ESPINOZA HERRERA,** en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **JUAN ESPINOZA HERRERA,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **JUAN ESPINOZA HERRERA."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 21 DE MARZO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que aprueba la vigencia del contrato de arrendamiento del inmueble destinado para el desarrollo de las funciones de la Coordinación de Institutos Desconcentrados, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCIÓN I, 2284 Y 2296 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 Y 75 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIÓN V Y 80 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El numeral 134 constitucional establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3. La Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35, señala que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro y que éstos municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa.

4. Con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro estipula que para satisfacer los requerimientos de inmuebles, las Oficialías Mayores, deberán cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización; revisar el inventario y el catálogo de la propiedad patrimonial, para determinar la existencia de inmuebles disponibles o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros; destinar a los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas interesados los bienes inmuebles disponibles, previo acuerdo de su titular o, en su defecto, del servidor público que ostente la representación legal de éstos; y de no ser posible lo anterior, adquirir o, en su caso, arrendar los inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas interesados y realizar las gestiones necesarias para la firma, registro y archivo de la escritura de propiedad correspondiente. La autorización de destino o adquisición de inmuebles, se hará siempre y cuando correspondan a los programas anuales aprobados y no existan inmuebles adecuados propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, para satisfacer los requisitos específicos, pudiendo arrendar bienes inmuebles para el servicios de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, cuando no sea posible o conveniente su adquisición, estando obligados a acreditar tales supuestos.

5. El artículo 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro, menciona que son personas morales, la nación, los estados y los **municipios,** en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que hace mención que la representación legal del municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine.

6. De igual forma, los artículos 2284 y 2296 del Código Civil para el Estado de Querétaro, establece que hay arrendamiento cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una a conceder el uso o goce temporal de una cosa y la otra a pagar, por ese uso o goce, un precio cierto y los arrendamientos de bienes del Estado, municipales o de establecimientos públicos, estarán sujetos a las disposiciones del derecho administrativo.

7. La Secretaría de Administración es la dependencia encargada de otorgar apoyo administrativo a las diferentes áreas y entidades del gobierno municipal, y le corresponde proponer los contratos de celebración de arrendamiento que tengan por objeto proporcionar locales a las oficinas gubernamentales para que sean realizados por la Secretaría General de Gobierno Municipal y firmado por los Síndicos, lo anterior conforme lo establece el artículo 75 fracción VIII del Código Municipal de Querétaro y 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

8. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2015 se autorizó al Presidente Municipal y/o a las Síndicos y/o al Secretario del Ayuntamiento, de manera conjunta o separada, así como al Secretario del Ramo que por materia corresponda a celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

9. Mediante oficio CID/045/2018 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 12 de febrero de 2018, suscrito por la Lic. Adelaida García-conde Trellez, Coordinadora de Institutos Desconcentrados, manifiesta la necesidad de reunir en un solo espacio físico a los cinco Institutos que integran la Coordinación de Institutos Desconcentrados a su cargo, con un total de 80 empleados, solicitando apoyo para que el H. Ayuntamiento a través de Cabildo autorice el arrendamiento del inmueble por un periodo comprendido entre el 1º de marzo de 2018 al 28 de febrero del 2020, ubicado en Avenida Bosque de los Berros número 406, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Josefa Vergara y Hernández, CP 76097 con una superficie de terreno de 500m^2 y con 700 m^2 de construcción, mencionando que dicho inmueble cumple con los requerimientos de superficie, accesibilidad y ubicación necesarios para el correcto funcionamiento de los Institutos y una mejor atención Ciudadana.

Anexando a dicho oficio:

1. Recibo Oficial No. Z-2247670 por concepto de pago del Impuesto Predial correspondiente a la clave catastral 140100137150006, ubicación Bosque de los Berros número 406, Colonia Bosques de las Lomas.
2. Copia simple de la credencial para votar a nombre de Norma Fabiola Camacho Solorio, expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0115116725610.
3. Copia simple del comprobante expedido por la Comisión Estatal de Aguas, a nombre de Sanabria Palacios Miguel, del domicilio Av. Del Parque No. 124 1, Col. Terranova, Querétaro, Qro.
4. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de Norma Fabiola Camacho Solorio.
5. Copia simple de la Escritura Pública 37,791 de fecha 7 de diciembre de 2015 pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría número 20 de la Demarcación Notarial de Querétaro, Qro., con la que se acredita la propiedad.

10. En alcance y complemento al oficio citado en el considerando que antecede, la Lic. Adelaida García-conde Trellez, Coordinadora de Institutos Desconcentrados envió el día 22 de febrero de 2018 a la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio CID/071/2018 por el que manifiesta que la vigencia del contrato sería del 1 de marzo de 2018 al 30 de septiembre de 2021 y que el costo de arrendamiento del inmueble mensual es por $116,000 (IVA incluido) así mismo menciona que dicho inmueble cuenta con los lugares de trabajo suficientes para los colaboradores, así como los cubículos para las atenciones psicológicas, jurídica y de mediación familiar, salas de juntas para las reuniones de los consejos, espacios accesibles para personas con discapacidad y bodegas para los materiales, concluye que el contar con un espacio para todos los Institutos están seguros que impactará en la eficiencia de los mismos al facilitar el trabajo, acortando los tiempos de traslado y la cercanía a centro cívico logrando así un trabajo en común y en sinergia.

11. De igual forma, en alcance y complemento al oficio citado en el considerando que antecede, la Lic. Adelaida García-conde Trellez, Coordinadora de Institutos Desconcentrados envió el día 12 de marzo de 2018 a la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio CID/094/2018 remitiendo el proyecto de contrato de arrendamiento para el inmueble ubicado en Avenida Bosque de los Berros número 406, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Josefa Vergara y Hernández, CP 76097, por un periodo comprendido del 1º de abril al 30 de septiembre del 2021; anexando copia simple del oficio OAG/DCVO/944/689/2018 por el que la Lic. Marisol Díaz Aguilar, Jefa del Departamento Consultivo de la Oficina del Abogado General envía el proyecto de contrato de Arrendamiento.

Formándose, para tal efecto, el expediente número CHPCP/487/DPC/2018, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.

12. Mediante oficio SAY/1605/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento solicitó a la C.P. María Elena Adame Tovilla, Secretaria de Administración pronunciarse ante dicho arrendamiento, a efecto de que informara, si el municipio cuenta con un inmueble que reúna dichas características, o en su defecto, se encuentra en

posibilidades de adquirir un bien inmueble con éstas, lo anterior en cumplimiento con los artículos 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

13. En respuesta al oficio mencionado en el considerando que antecede, la C.P. María Elena Adama Tovilla, Secretaria da Administración expidió documento en el que hace constar que por el momento no es posible adquirir el inmueble referido o alguno similar, ya que no se cuenta con presupuesto para ello, existiendo la necesidad de arrendar dicho inmueble, con el propósito de dar atención a los requerimientos de espacio de las dependencias municipales que requieren de este servicio; de igual forma hace constar que se llevó a cabo la revisión en el Inventario Inmobiliario Municipal, para determinar la existencia de inmuebles disponibles y compatibles con el uso pretendido, no encontrando dentro de ese un inmueble que cuenta con las características de superficie y ubicación adecuadas para satisfacer las necesidades de las dependencias municipales que lo requieren.

14. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/1670/2018, de fecha 14 de marzo de 2018, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su examen, emitiendo el dictamen correspondiente.

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, emitiendo el dictamen correspondiente y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, conforme a la información presentada y acorde al Plan Municipal de Desarrollo, Eje 5 "Gobierno Abierto", cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia de la implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, determino conveniente la aprobación de la vigencia del Contrato de Arrendamiento que celebrará el Municipio de Querétaro y la C. Norma Fabiola Camacho Solorio, para el inmueble ubicado en Avenida Bosque de los Berros número 406, colonia Bosques de las Lomas, mismo que será destinado a uso de la Coordinación de Institutos Desconcentrados…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 10) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

"…**A C U E R D O:**

PRIMERO. Se aprueba la vigencia del contrato de arrendamiento del inmueble destinado para el desarrollo de las funciones de la coordinación de institutos desconcentrados, de conformidad con el considerando 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Oficina del Abogado General para que elabore el Contrato de Arrendamiento, velando en todo momento por los intereses del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Coordinación de Institutos Desconcentrados, Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro y de la Oficina del Abogado General."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 21 DE MARZO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018, el cual textualmente señala:

"**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 INCISO A FRACCIONES I Y II Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 29 FRACCIÓN VIII, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 8 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 100 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES II Y III, 116 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Los artículos 33 inciso A fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

3. En términos de lo señalado en los artículos 2 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

4. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y artículo 100 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley y su Reglamento.

5. Que en Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro (COPLADEM) celebrada el 21 de febrero de 2018, se tomaron los siguiente Acuerdos:

> "…En el punto 3 relativo a *Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018,* se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: *"Primero. Se aprueba la precisión de denominación y aumento de monto de las obras del SMDIF: "Extensión de bodega existente en Centro de Día NANXU (65 mts2 y 5 mts de altura)" para quedar en un monto de $1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y "Construcción de auditorio con baño, capacidad para 150/200 personas, de 220 mts cuadrados de construcción; y construcción de bodega adjunta de 30 mts de construcción, en CIRR", para*

quedar en un monto de $3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.). Segundo. Se aprueba el cambio de obra de "Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas vialidades del Municipio de Querétaro Frente 4", por un monto de $13'852,288.16 (Trece millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.) para quedar en la obra "Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversa áreas de acceso vehicular y vialidades del Municipio de Querétaro, por un monto de $13'852,281.97 (Trece millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y un pesos 97/100 M.N.). Quinto. Se instruye a Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la precisión de denominación y aumento de monto de las obras del SMDIF, así como el cambio de la obra de movilidad, aprobados por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro."

"…en el Punto 4 *Asuntos Generales,* se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: *"Primero. Se tiene por realizada la aclaración en términos expuestos. Segundo. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que se presente la aclaración en la presente acta a la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos, y a fin de que se someta a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro."*

6. Mediante oficio COPLADEM/2018/335 recibido el día 1 de marzo de 2018 en la Secretaría del Ayuntamiento, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, remite el Acta levantada en la Sesión cita en el considerando que precede y sus anexos que corresponden al oficio SF/2018/0024 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas solicitando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social sean integradas las obras descritas en el POA 2018; oficio SEMOV/DO/2018/406 firmado por el Lic. José Manuel Ogando Pérez, Director de Operaciones de la Secretaría de Movilidad solicitando al C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal el cambio de obra que cita; y oficio SEMOV/DO/2018/446 firmado por el Lic. José Manuel Ogando Pérez, Director de Operaciones de la Secretaría de Movilidad informando al C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal el motivo de la modificación de la obra. Solicitando, en cumplimiento a la instrucción que deriva del citado documento, se sometan a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCPyOSP/488/DPC/2018.

7. Es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la Propuesta de Obra Anual, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como conocer del informe relativo a la aplicación de las aportaciones federales de los programas señalados en el cuerpo del presente Acuerdo, lo que fortalece a la Administración Municipal al dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, con el Eje 1 Ciudad Humana, cuyo objetivo general consiste en ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral, mediante una estrategia general consistente en asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral; y con el Eje 5 "Gobierno Abierto", cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia de la implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1671/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asiste a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de aprobarse las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, así como las aclaraciones hechas, respecto los números de Obra correspondientes al Recurso autorizado directo municipal 2018 y Recurso autorizado FISM 2018…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado II, inciso 11) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

"…**A C U E R D O:**

ÚNICO. Se aprueban las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018, de conformidad con los considerandos 5 y 6 y Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Finanzas, al Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ANEXO ÚNICO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

1

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 12:00 doce horas del 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 99 a 107 de Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en el Centro Cívico, Edificio Anexo, Letra E, sito en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000 (diez mil), Centro Sur, Querétaro, Qro., para celebrar la Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro (COPLADEM), los ciudadanos Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM; C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM; Lic. Jorge Luis Alarcón Neve, Secretario Técnico del COPLADEM; TSU Paulino Ugalde González, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM; Mtra. Sara Meza Maldonado, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM; y M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, como servidor público invitada, de conformidad con el siguiente: ----------

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Declaración de quórum y apertura de Sesión
3. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018
4. Asuntos Generales
5. Clausura de Sesión

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

1. Lista de Asistencia

El C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista señalando su nombre y cargo, quienes fueron previamente convocados.----------

2. Declaración de Quórum y apertura de la Sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, da cuenta de la ausencia del Arq. Luis Gerardo Ángeles Herrera, Diputado representante del Poder Legislativo ante el COPLADEM, no obstante manifiesta que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.----------

Acto seguido el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente del COPLADEM, declara abierta la sesión.------

3. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018

A continuación se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, cede el uso de la voz al C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, quien informa que con fecha 09 de enero de 2018 se recibió en la Coordinación General del COPLADEM el oficio SF/2018/0024, mediante el cual la Secretaría de Finanzas confirma listado de obras del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) para el ejercicio 2018; asimismo, con fechas 16 y 21 de febrero de 2018, se recibieron en la Coordinación General del COPLADEM los oficios SEMOV/DO/2018/406 y SEMOV/DO/2018/446, respectivamente, mediante los cuales el Director de Operaciones de la Secretaría de Movilidad solicita cambio de obra y refiere su justificación.----------

En este acto son puestos a la vista de los presentes los oficios SF/2018/0024, SEMOV/DO/2018/406 y SEMOV/DO/2018/446, para conocimiento, y así mismo se agregan como parte integral del acta (Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3, respectivamente).----------

Mediante el oficio SF/2018/0024, la Secretaría de Finanzas refiere que en alcance al oficio SF/2017/4735 fechado el 22 de diciembre de 2017, en el cual se da a conocer el programa de obra

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

2018 que estará a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro (SMDIF) para el ejercicio 2018, se confirma el listado de obras remitido mediante el oficio SMDIF/DG/0933/2017, detallándose en la siguiente forma:----------

3

#	DENOMINACIÓN OBRA	MONTO
1	EXTENSIÓN DE BODEGA EXISTENTE EN CENTRO DE DIA NANXU (65 MTS2 Y 5 MTS DE ALTURA)	1,500,000.00
2	SALON DE USOS MULTIPLES PARA ADULTO MAYOR EN HERCULES.	5,000,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO CON BAÑO, CAPACIDAD PARA 150/200 PERSONAS, DE 220 MTS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN; Y CONSTRUCCIÓN DE BODEGA ADJUNTA DE 30 MTS DE CONSTRUCCIÓN, EN CIRR.	3,000,000.00
4	TECHO PARA JARDIN TERAPEUTICO EN EL CIRR.	180,000.00
5	CONEXIÓN AL COLECTOR MUNICIPAL DEL DRENAJE DE AULA CONCINA, UBICADA EN PREESCOLAR FERNANDO LOYOLA DE LA COMUNIDAD DE PINTILLO.	55,000.00
TOTAL		**$9,735,000.00**

Al respecto, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, hace del conocimiento que el oficio SF/2017/4735 fechado el 22 de diciembre de 2017, del cual se emite alcance, incluye las obras antes mencionadas y fueron aprobadas en Sesión extraordinaria de COPLADEM de fecha 28 de diciembre de 2017, teniéndose ahora modificaciones en cuanto a denominación y monto de las obras relacionadas con los números 1 -de $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) a $1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)-, y 3 –de $2'700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) a $3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)-. El Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, refiere que estas modificaciones en precisión de denominación y en aumento de monto atienden a las necesidades propias para el funcionamiento de los espacios.----------

Mediante el oficio SEMOV/DO/2018/406 el Director de Operaciones de la Secretaría de Movilidad solicita cambio de obra en la siguiente forma:----------

Obras	Inversión
Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas vialidades	$13'852,288.16

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

del Municipio de Querétaro Frente 4	

4

Para quedar en la obra:----------

Obras	Inversión
Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas áreas de acceso vehicular y vialidades del Municipio de Querétaro.	$13'852,281.97

Y mediante el oficio SEMOV/DO/2018/446, el Director de Operaciones de la Secretaría de Movilidad señala que se cambiaron las metas, ya que únicamente el nombre de la obra se refiere a vialidades y en virtud de que se van a intervenir otras áreas se solicita el cambio de nombre.---------

Al respecto y en contexto, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, hace del conocimiento que la obra inicial fue aprobada en Sesión Ordinaria de COPLADEM de fecha 31 de enero de 2018.----------

Dado lo anterior, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, somete a discusión del pleno la propuesta de precisión de denominación y de aumento de monto de las obras del SMDIF: *"Extensión de bodega existente en Centro de Día NANXU (65 mts2 y 5 mts de altura)"* para quedar en un monto de $1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y *"Construcción de auditorio con baño, capacidad para 150/200 personas, de 220 mts cuadrados de construcción; y construcción de bodega adjunta de 30 mts de construcción, en CIRR."*, para quedar en un monto de $3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.). Asimismo, somete a discusión del pleno la solicitud del cambio de obra referido en el oficio SEMOV/DO/2018/406.----------

De la discusión, los miembros del COPLADEM verifican que las obras del SMDIF siguen alineadas alineadas a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, del Municipio de Querétaro, Eje 1 Ciudad Humana, Programas 1 y 3, Protege Infraestructura y Convive, así como, Eje 3 Ciudad Compacta, Programas 8 y 10, Ciudad con Calidad y Jalando Parejo, mientras que la nueva obra de movilidad propuesta por cambio también se alinea a éstos ejes, y no realizan observaciones para su modificación. ----------

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Por lo anterior, los integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes:----------

5

Acuerdos

Primero. Se aprueba la precisión de denominación y aumento de monto de las obras del SMDIF: *"Extensión de bodega existente en Centro de Día NANXU (65 mts2 y 5 mts de altura)"* para quedar en un monto de $1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y *"Construcción de auditorio con baño, capacidad para 150/200 personas, de 220 mts cuadrados de construcción; y construcción de bodega adjunta de 30 mts de construcción, en CIRR."*, para quedar en un monto de $3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).----------

Segundo. Se aprueba el cambio de obra de "Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas vialidades del Municipio de Querétaro Frente 4", por un monto de $13'852,288.16 (Trece millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos 16/100 M.N.) para quedar en la obra "Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas áreas de acceso vehicular y vialidades del Municipio de Querétaro, por un monto de $13'852,281.97 (Trece millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y un pesos 97/100 M.N.).----------

Quinto. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la precisión de denominación y aumento de monto de las obras del SMDIF, así como el cambio de la obra de movilidad, aprobados por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.----------

4.- Asuntos Generales

Siguiendo el Orden del día, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, abre la sesión a asuntos generales e indica a los integrantes del Comité que la sesión está abierta para que expongan aquellos que consideren de interés para éste Órgano Colegiado.---

En uso de la voz, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, refiere la necesidad de realizar una aclaración con relación a datos incluidos en el Anexo 1 (oficio SOPM/6677/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017) del acta de Sesión de COPLADEM celebrada al día 15 de diciembre de 2017. Lo anterior, en virtud de que en la Propuesta de Obra Anual 2018, "Recurso autorizado directo municipal 2018" y "Recurso autorizado FISM 2018" se plasmaron algunos números de obra que finalmente correspondieron a otros diferentes, sin que esto afecte la Propuesta de Obra Anual 2018, siendo los siguientes casos:----------

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

6

a) Propuesta de Obra Anual 2018, "Recurso autorizado directo municipal 2018":----------

- Para la obra: Desazolve y limpieza de dren El Arenal, tramo de Jurica Pueblo.----------
  Dice: 2018-0022, y debe decir 2018-0008, conforme al oficio SF/2017/4687 de fecha 15 de diciembre de 2017.----------
- Para la obra: Desazolve y limpieza de dren El Arenal, tramo de Leyes de Reforma.----------
  Dice: 2018-0023, y debe decir 2018-0009, conforme al oficio SF/2017/4688 de fecha 15 de diciembre de 2017.----------
- Para la obra: Complemento de la construcción Prolongación de Av. de La Luz, 2da. Etapa de Av. Ladera de las Rosas al Libramiento Surponiente.----------
  Dice: 2018-0008, y no debe incluir número de obra, será definido por la Secretaría de Finanzas.----------
- Para la obra: Terminación de la modernización de Paseo Santiago, de Av. 5 de Febrero a Colonia Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto.----------
  Dice: 2018-0009, y no debe incluir número de obra, será definido por la Secretaría de Finanzas.----------

b) Propuesta de Obra Anual 2018, "Recurso autorizado FISM 2018":----------

- Para la obra: Construcción de alumbrado público en el camino de acceso desde el puente del Libramiento, Pie de Gallo, Delegación Santa Rosa Jáuregui (aportación municipal Convenio CFE).----------
  Dice: 2018-0024, y no debe incluir número de obra dado que no se asigna número por ser obra a ejecutar por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).----------
- Para la obra: Construcción de alumbrado público en camino de acceso y que comunica a estas comunidades, La Joya, Charape de La Joya, Presita de San Antonio, Llano de La Rochera, El Herrero y Puerta de Santiaguillo, (aportación municipal Convenio CFE).----------
  Dice: 2018-0029, y no debe incluir número de obra dado que no se asigna número por ser obra a ejecutar por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).----------

Expuesto lo anterior, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, somete a consideración del pleno la aclaración realizada, por unanimidad de votos, toman los siguientes: ----------

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

Primero. Se tiene por realizada la aclaración en los términos expuestos.----------

Segundo. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que se presente la aclaración en la presente acta a la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos, y a fin de que se someta a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.----------

A continuación pregunta el Coordinador General del COPLADEM a los asistentes si tienen algún otro asunto a tratar, transcurrido un tiempo razonable, el Coordinador manifiesta que no se han presentado más asuntos generales a tratar en esta Sesión. ----------

6. Clausura de la Sesión

No habiendo otro asunto que tratar, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, manifiesta que se da por concluida la Sesión, siendo las 12:30 doce treinta horas del día 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, elaborándose el acta correspondiente que firman por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.----------

Lic. Marcos Aguilar Vega
Presidente Municipal de Querétaro y
Presidente del COPLADEM

Lic. C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero
Coordinador General del COPLADEM

Lic. Jorge Luis Alarcón Neve
Secretario Técnico del COPLADEM

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

QUERÉTARO
MUNICIPIO

8

TSU Paulino Ugalde González
Representante de los Regidores del
Ayuntamiento de Querétaro

M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social

Mtra. Sara Meza Maldonado
Representante de los Consejos Municipales
de Participación Social ante el COPLADEM

HOJA DE FIRMAS ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

ANEXO 1

ANEXO 1

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/0024

Querétaro, Qro., 05 de enero del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Social y Humano
PRESENTE

Sirva este medio para saludarla y en alcance al oficio SF/2017/4735 fechado el 22 de Diciembre del 2017 y recibido por su Dependencia el 28 de Diciembre del 2017, mediante el cual se da a conocer el programa de Obra 2018 que estará a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro (SMDIF) para el ejercicio 2018; me dirijo a Usted para confirmar el listado de obras remitido mediante el oficio SMDIF/DG/0993/2017 como a continuación se detalla:

#	DENOMINACIÓN OBRA	MONTO
1	EXTENSIÓN DE BODEGA EXISTENTE EN CENTRO DE DIA NANXU (65 MTS2 Y 5 MTS DE ALTURA).	1,500,000.00
2	SALON DE USOS MULTIPLES PARA ADULTO MAYOR EN HERCULES.	5,000,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE AUDIOTRIO CON BAÑO, CAPACIDAD PARA 150/200 PERSONAS, DE 220 MTS CUADRADOS DE CONTRUCCIÓN; Y CONSTRUCCIÓN DE BODEGA ADJUNTA DE 30 MTS DE CONSTRUCCIÓN, EN EL CIRR.	3,000,000.00
4	TECHO PARA JARDIN TERAPEUTICO EN EL CIRR.	180,000.00
5	CONEXIÓN AL COLECTOR MUNICIPAL DEL DRENAJE DE AULA COCINA, UBICADA EN EL PREESCOLAR FERNANDO LOYOLA DE LA COMUNIDAD DE PINTILLO.	55,000.00
	TOTAL	**$9,735,000.00**

Lo anterior a fin de que las obras en comento sean integradas al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

A t e n t a m e n t e
"Ciudad de Todos"

C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
09 ENE. 2018
1:35
RECIBIDO

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – **Coordinador General del COPLADEM**
Archivo.
EGJ/MCZU

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7609
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

ANEXO 2

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Movilidad
Dirección de Operaciones
OFICIO SEMOV/DO/2018/406
ASUNTO: cambio de nombre de obra
Folio de referencia:

Querétaro, Qro., 15 de febrero de 2018

C.P. JUAN IGNACIO CALDERON GUERRERO

COORDINADOR-A GENERAL DEL COPLADEM

PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo y a la vez solicitarle el siguiente cambio de la obra denominada:

Obras	Inversión
Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas vialidades del Municipio de Querétaro Frente 4	$ 13,852,288.16

quedando de la sigueinte manera:

Obra	Inversión
Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas áreas de acceso vehicular y vialidades del Municipio de Querétaro	$ 13,852,281.97

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración o duda al respecto.

Atentamente

"Ciudad de Todos"

LIC. JOSE MANUEL OGANDO PEREZ
DIRECTOR DE OPERACIONES

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO
16 FEB. 2018
12:29
RECIBIDO

C.c.p. Archivo
MAURICIO COBO URQUIZA - SECRETARIO DE MOVILIDAD / RUBEN GERARDO ALVAREZ LACUMA - SECRETARIO DE FINANZAS

Histórico, Cultural Inmaterial de "Danza de los Concheros, Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

Ezequiel Montes No. 29,
Centro Histórico,
Querétaro, Qro., C.P. 76000
Tel. 01 [442] 238 77 00 Ext. 7903

ANEXO 3

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Secretaría de Movilidad
Dirección de Operaciones
OFICIO SEMOV/DO/2018/446
ASUNTO: Cambio de nombre de Obra
Folio de referencia:

Querétaro, Qro., 20 de febrero de 2018

C.P. JUAN IGNACIO CALDERON GUERRERO

COORDINADOR-A GENERAL DEL COPLADEM

PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo y a la vez me refiero a su oficio número COPLADEM/2018/269, en el que solicita se informe el motivo por el cual estamos solicitando las modificaciones de la obra referida en el nuestro oficio número SEMOV/2018/406 entragado en la Dependencia que dignamente dirige el día 16 de febrero del presente año.

Al respecto me permito comentarle que se cambiaron las metas, ya que únicamente el nombre de la obra se refería a vialidades y en virtud que se van a intervenir otras áres se solicita el ambio de nombre.

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración o duda al respecto.

Atentamente

"Ciudad de Todos"

LIC. JOSE MANUEL OGANDO PEREZ
DIRECTOR DE OPERACIONES

C.c.p. Archivo
MAURICIO CORTÉS URQUIZA, SECRETARIO DE MOVILIDAD

JMOP / OLLA

COORDINACIÓN GENERAL DEL COPLADEM QUERÉTARO

21 FEB. 2018
10:30

RECIBIDO

"Danza de los Concheros, Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

Ezequiel Montes No. 29,
Centro Histórico,
Querétaro, Qro., C.P. 76000
Tel. 01 [442] 238 77 00 Ext. 7903

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 8 FOJAS ÚTILES EL 21 DE MARZO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se revocan facultades de representación a la Lic. Guadalupe Cebada Gómez, el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 689, 692 PÁRRAFO PRIMERO, 786 PÁRRAFO SEGUNDO, 795 Y 876 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 174 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCION I, 2442, 2444, 2449 Y 2493 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN VI, 38 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La Ley Federal del Trabajo establece en sus artículos 689, 692 párrafo primero, 786 párrafo segundo, 876 fracción I, que son partes en el proceso del trabajo, las personas físicas o morales que acrediten su interés jurídico en el proceso y ejerciten acciones u opongan excepciones, pudiendo comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado. Establece también que tanto en la etapa conciliatoria como en el desahogo de la prueba confesional, pueden llevarse a cabo dichas diligencias, por conducto de su representante legal o apoderado, siempre y cuando cuentes con facultades especificas al efecto. Asimismo el artículo 174 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro establece que los titulares de las Entidades Públicas del Estado y municipios, podrán hacerse representar por apoderados, cuyo carácter acreditarán con simple oficio y copia autentificada del nombramiento respectivo o mediante poder otorgado ante fedatario público.

3. De igual forma, el Código Civil para el Estado de Querétaro establece en sus artículos 2442, 2444 y 2449 que el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante, los actos jurídicos que éste le encarga, pudiendo ser objeto del mismo todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado. Aunado a que los artículos 2493 fracción I de la precitada norma hace mención que una de las formas de terminación del mandato es la revocación.

4. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional y podrá realizarse mediante reglamento o acuerdo, que por su naturaleza, tienen la calidad de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo. En sesión ordinaria de cabildo de 13 de junio de 2017, en el punto 4, apartado I, inciso 3) del orden del día, el Honorable Ayuntamiento aprobó el acuerdo por el que se delegan facultades de representación ante toda clase de tribunales federales y estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, entre otros, a la Licenciada Guadalupe Cebada Gómez, para que actuara en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo federales y locales.

5. Asimismo el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Síndico tendrá la facultad de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga interés.

6. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio; así como el artículo 30 fracción I menciona como competencia del Ayuntamiento Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

7. Mediante oficio DRH/262/2018, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 16 de febrero de 2018 el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos, solicitó la "Revocación de Poder" conferido a la Lic. Guadalupe Cebada Gómez, en virtud de la **terminación de la relación laboral**. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/489/DPC/2018.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1669/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, se remitió el expediente a los integrantes de la Comisión de Gobernación para su discusión y análisis.

9. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 establece en su Eje 5 "Gobierno Abierto", como objetivo general, aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, partiendo de la estrategia de implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, éste órgano colegiado así como el máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable la revocación de las facultades conferidas a la Lic. Guadalupe Cebada Gómez, otorgadas en Sesión Ordinaria de Cabildo el 13 de junio de 2017…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado III, inciso 12) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

"…**A C U E R D O:**

ÚNICO. Se revocan las facultades de representación a la Lic. Guadalupe Cebada Gómez, mismas que le fueron conferidas en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de junio de 2017.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a las Síndicos Municipales, al Titular de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, al Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro, al Titular de la Dirección de Recursos Humanos y a la Lic. Guadalupe Cebada Gómez."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 21 DE MARZO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que modifica el similar de fecha 2 de octubre de 2015, por el que se aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27 PÁRRAFO SEGUNDO, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I Y 146 FRACCION III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7, 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. El artículo 7 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro establece que: *"Las sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo, de conformidad al acuerdo general que emita el Ayuntamiento, el cual deberá ser emitido en la siguiente sesión ordinaria que se celebre después de aquella en la que hubiese aprobado el mismo".*

4. En cumplimiento a la disposición citada en el considerando que precede, en Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 11 once del Orden del Día, el Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, estableciéndose el 27 veintisiete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, para la celebración de la Sesión Ordinaria correspondiente a la cuarta semana del mes citado; y el 10 diez de abril de 2018 dos mil dieciocho para la celebración de la Sesión Ordinaria correspondiente a la segunda semana del mes citado.

5. La Comisión de Gobernación, solicito al Secretario del Ayuntamiento poner a consideración del Honorable Ayuntamiento, la modificación al Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, para que los asuntos a desahogarse en la Sesiones Ordinarias de Cabildo programadas para los días 27 de marzo de 2018 y 10 de abril de 2018, sean desahogados el 28 de marzo y 17 de abril, del presente año, respectivamente. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos Cabildo el expediente CG/490/DPC/2018.

6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1669/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo citado en el considerando 5 del presente Acuerdo, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones programadas para los días 27 de marzo de 2018 y 10 de abril de 2018, sean desahogados los días 28 de marzo de 2018 y 17 de abril de 2018, respectivamente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado III, inciso 13) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

"…**A C U E R D O:**

ÚNICO. Se modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, de fecha 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones Ordinarias de Cabildo programadas para el 27 de marzo y 10 de abril del presente año, se lleven a cabo el 28 de marzo y 17 de abril de 2018, respectivamente.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal y de la Secretaría Particular."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 21 DE MARZO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.